

Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva respecto del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General, así como la atención a las solicitudes formuladas; con fundamento en el artículo 46, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(Versión Actualizada)

INDICE

Antecedentes

I. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se generaron durante las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral durante el año de 2009 7
2. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se generaron durante las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral durante el año de 2010. 8
3. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se generaron durante las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral durante el año de 2011. 9
4. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se generaron durante en las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral durante el año de 2013. 9
5. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se generaron durante las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral hasta 4 de abril del año de 2014. 19

II. COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se han generado en las sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante el año de 2014. 29
2. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se han generado en las sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante el año de 2015. 71

A n t e c e d e n t e s

- I. Desde su creación en 1990, el Instituto Federal Electoral es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, por lo que todas sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. El Consejo General, como órgano superior de dirección, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- III. Con fecha 30 de abril del 2004, la Secretaría Ejecutiva adoptó la modalidad formal de presentar por escrito a este Consejo General un informe que dé cuenta del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados por este órgano colegiado, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 120, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 2, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 10, párrafo 1 inciso i), del Reglamento de Sesiones del Consejo General.
- IV. El 4 de abril de 2014 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, según lo dispuesto por los artículos 41, párrafo 2, Apartado A, Quinto y Séptimo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se dieron por concluidas formalmente las actividades del Instituto Federal Electoral.
- V. El mismo cuatro de abril en sesión extraordinaria posterior a la mencionada se dio cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se propone al pleno la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobado el 3 de abril de 2014. En consecuencia se Instaló el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se tomó Protesta al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General designados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Informe

La Secretaría Ejecutiva tiene entre sus atribuciones la de informar a los miembros del Consejo General el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que han sido aprobados por dicho órgano, en las diversas sesiones que ha celebrado desde el año de 2009. A continuación se indica el tipo de sesiones así como la cantidad de éstas.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2009			2010		2011	
ORD	EXT	ESP	ORD	EXT	ORD	EXT
8	87	1	4	29	6	38

2013		2014	
ORD	EXT	ORD	EXT
4	36	1	14

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2014		2015	
ORD	EXT	ORD	EXT
4	45	1	8

En el siguiente cuadro se presenta el total de compromisos que se han generado en las sesiones del Consejo General del IFE durante los años 2009, 2010, 2011, 2013, 2014 y las sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral correspondientes a los años 2014 y 2015; así como la cantidad de asuntos que se encuentran cumplidos, cumplidos parcialmente y pendientes con fecha de corte a la sesión extraordinaria del 3 de febrero de 2015.

Compromisos

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2009				2010			
Total	C	CP	P	Total	C	CP	P
1162	1160	0	2	847	830	0	17
	99.8%	0%	0.2%		98%	0%	2%

2011				2013			
Total	C	CP	P	Total	C	CP	P
1088	1087	0	1	761	750	6	5
	99.9%	0%	0.1%		98.6%	0.8%	0.7%

2014			
Total	C	CP	P
301	287	10	4
	95.3%	3.3%	1.3%

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2014			
Total	C	CP	P
817	741	36	40
	90.7%	4.4%	4.9%

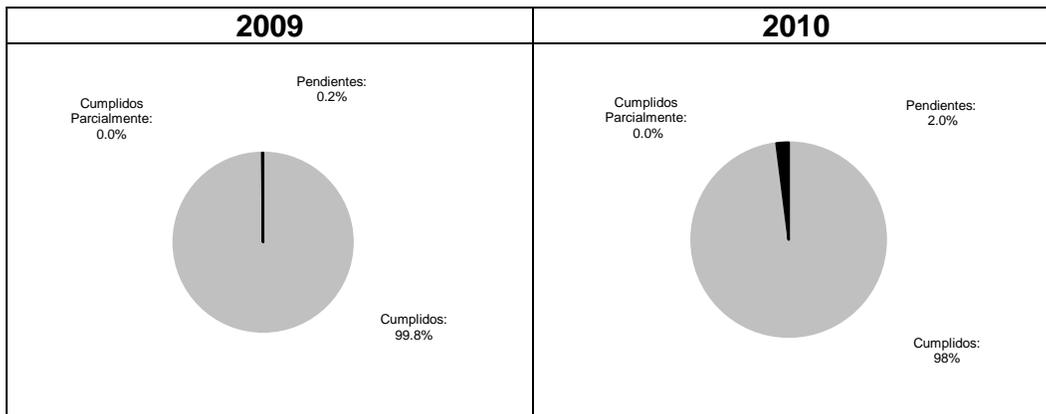
2015			
Total	C	CP	P
123	90	3	30
	73.2%	2.4%	24.4%

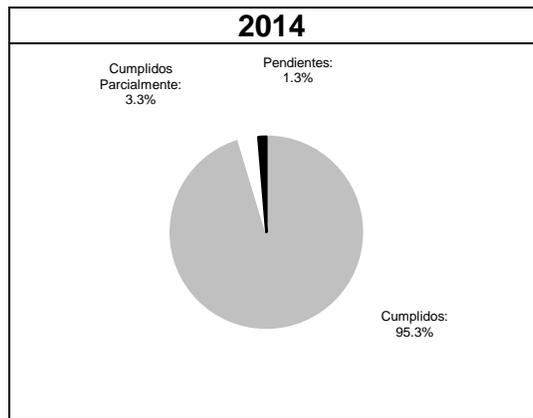
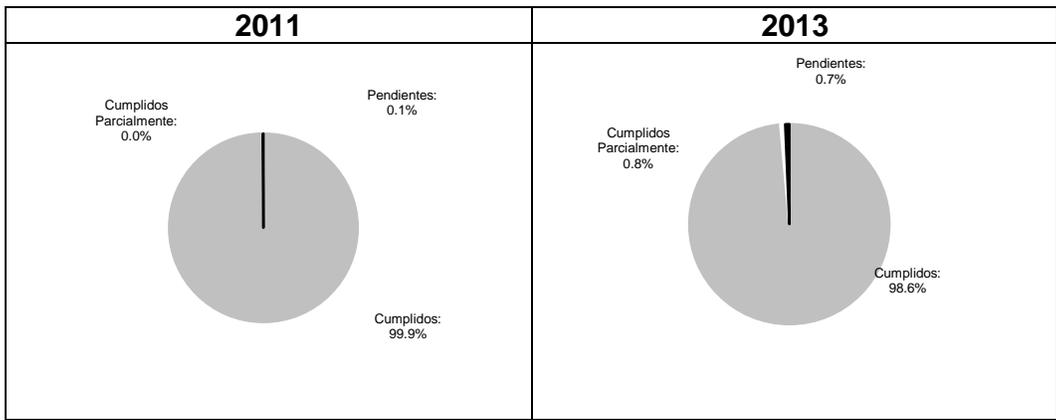
C = Cumplidos

C. P. = Cumplidos Parcialmente

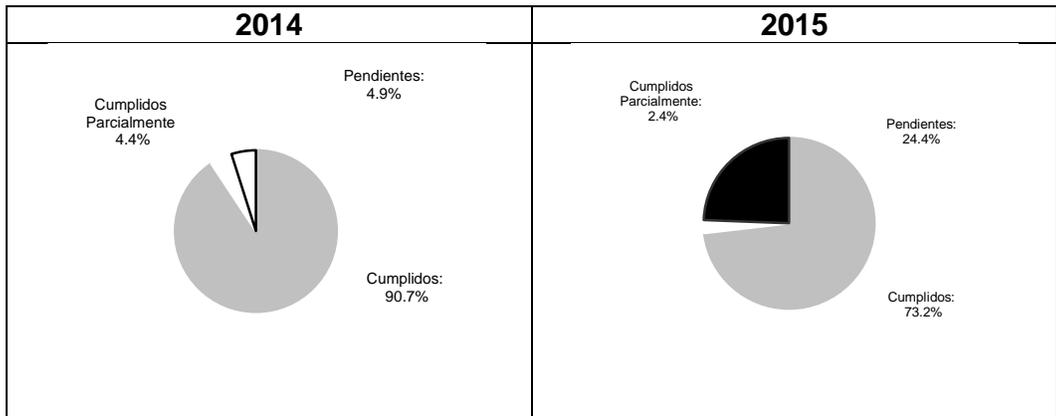
P = Pendientes

Porcentajes





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



I. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

COMPROMISOS DEL AÑO 2009

Asuntos Pendientes

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Sesiones Extraordinarias (28 de Julio de 2009 y 11 de Agosto de 2009)

Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números CG367/2009 (Punto Séptimo) y CG415/2009 (Punto Décimo Primero).

Por las que se ordena al Comité de Radio y Televisión y a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, informen al Consejo General las determinaciones que adopten para definir las pautas correspondientes a los tiempos que deberán ser restituidos por Televisión Azteca, S.A. de C.V.

Mediante oficio DEPPP/1911/2011 de fecha 5 de septiembre de 2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto y a la Presidencia del Comité de Radio y Televisión, del estado que aún guardan las reposiciones de los promocionales omitidos por concesionarios y permisionarios de radio y televisión desde 2009 a la fecha. En el caso concreto de estos compromisos la Presidencia del Comité de Radio y Televisión está en proceso de definir la fecha de aprobación de dichas pautas toda vez que se está en el proceso de verificación ya que las reposiciones y reprogramaciones implican transmisiones adicionales a las ordenadas en los pautados por lo que en su oportunidad se hará del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

En la Sesión Ordinaria del mes de Diciembre de 2014 el Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez reitero la importancia de que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos buscara alternativas para substanciar estos asuntos en el seno de Comité de Radio y Televisión, ante la imposibilidad material de darles cumplimiento en la actualidad. Por lo que lo más conducente sería darles una cancelación con la mayor celeridad posible, a fin de que ya no sigan apareciendo de manera continua en los informes que presenta el Secretario del Consejo.

En la Sesión Ordinaria del mes de Enero de 2015, diversos miembros del Consejo General expresaron posturas sobre el desahogo que deben tener los asuntos en comento; por lo que se tiene previsto que Comité de Radio y Televisión continúe analizando las alternativas para hacerlo lo más pronto posible.

COMPROMISOS DEL AÑO 2010.

Asuntos Pendientes

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Sesiones Extraordinarias (29 de Enero, 24 de Marzo, 22 de Abril, 12 de Mayo, 16 de Junio, 28 de Octubre y 24 de Noviembre) y Ordinaria (28 de Abril) de 2010

Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números CG33/2010 (Punto Décimo Tercero), CG34/2010 (Punto Octavo), CG94/2010 (Punto Octavo), CG96/2010 (Punto Décimo Segundo), CG97/2010 (Punto Décimo Primero), CG99/2010 (Punto Décimo Primero), CG107/2010 (Punto Octavo), CG108/2010 (Punto Octavo), CG139/2010 (Punto Octavo), CG140/2010 (Punto Noveno), CG142/2010 (Punto Sexto), CG143/2010 (Punto Octavo), CG144/2010 (Punto Octavo), CG151/2010 (Punto Noveno), CG187/2010 (Punto Octavo), CG316/2010 (Punto Séptimo) y CG386/2010 (Punto Séptimo).

Por las que se ordena al Comité de Radio y Televisión y a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, informen al Consejo General las determinaciones que adopten para definir las pautas correspondientes a los tiempos que deberán ser restituidos por diversos concesionarios y permisionarios de radio y televisión (Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Frecuencia Modulada de Ciudad Juárez, S.A.; TV Diez de Durango, S.A. de C.V.; XEGZ-AM 790 KHZ en el estado de Durango; XESDD-AM 1030 Khz y XEPE-AM 1700 Khz en el estado de Baja California; Radio Calenda La Voz del Valle, A.C., XHRCV-FM 107.9 KHZ., en el estado de Oaxaca; Voz de Mexicali, S.A. XEAO-AM 910 KHZ en el estado de Baja California; Instituto Tecnológico de Tijuana, XHITT-FM 88.7 MHZ en el estado de Baja California; Gobierno del estado de Sonora, permisionario de la radiodifusora identificada con las siglas XHHB-FM 94.7 Mhz. "Radio Sonora" y C. José de Jesús Partida Villanueva, concesionario de la emisora identificada con las siglas XHTX-TV Canal 8 en el estado de Chiapas.

Mediante oficio DEPPP/1911/2011 de fecha 5 de septiembre de 2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto y a la Presidencia del Comité de Radio y Televisión, del estado que aún guardan las reposiciones de los promocionales omitidos por concesionarios y permisionarios de radio y televisión desde 2009 a la fecha.

En el caso concreto de estos compromisos la Presidencia del Comité de Radio y Televisión está en proceso de definir la fecha de aprobación de dichas pautas toda vez que se está en el proceso de verificación ya que las reposiciones y reprogramaciones implican transmisiones adicionales a las ordenadas en los pautados por lo que en su oportunidad se hará del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

En la Sesión Ordinaria del mes de Diciembre de 2014 el Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez reitero la importancia de que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos buscara alternativas para substanciar estos asuntos en el seno de Comité de Radio y Televisión, ante la imposibilidad material de darles cumplimiento en la actualidad. Por lo que lo más conducente sería darles una cancelación con la mayor celeridad posible, a fin de que ya no sigan apareciendo de manera continua en los informes que presenta el Secretario del Consejo.

En la Sesión Ordinaria del mes de Enero de 2015, diversos miembros del Consejo General expresaron posturas sobre el desahogo que deben tener los en comento; por lo que se tiene previsto que Comité de Radio y Televisión continúe analizando las alternativas para hacerlo lo más pronto posible.

COMPROMISOS DEL AÑO 2011

Asuntos Pendientes

Dirección Ejecutiva de Administración

Sesión Extraordinaria (11 de octubre de 2011)

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez (CG333/2011).

(Punto Cuadragésimo Sexto) Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral para que, en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente con relación a las multas impuestas por el Instituto Federal Electoral que no han sido pagadas en términos del considerando 5.1 de la presente Resolución.

No ha efectuado el pago de la multa por \$37,780.59, en este caso, si el infractor no cumple con su obligación se procederá conforme al numeral 7 del artículo 355 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE.

Se procederá de conformidad a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobado en Sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el 22 de febrero de 2010, JGE20/2010.

COMPROMISOS DEL AÑO 2013

Asuntos Cumplidos Parcialmente

Secretaría Ejecutiva

Sesión Extraordinaria (27 de Febrero de 2013)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aplica el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-522/2012 (CG68/2013).

(Punto Cuarto) Se instruye al Secretario Ejecutivo que tome las medidas necesarias para

que se celebren convenios con las instituciones públicas y privadas, tendientes a que las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", puedan ser utilizadas como medio de identificación hasta el 31 de diciembre de 2013 y, si así se conviniere con los institutos electorales locales, hasta el día siguiente a aquel en que sean utilizadas para votar en las elecciones locales del 2014.

Respecto Convenios con las entidades federativas:

1. Mediante oficio DERFE/4984/2013, se remitieron los proyectos de Convenio a las 32 Juntas Locales Ejecutivas, a efecto de que se hicieran llegar a los Gobiernos de los Estados para recabar sus observaciones.

2. Las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Morelos, Oaxaca, Yucatán y Tabasco, remitieron a la DERFE observaciones al proyecto de Convenio, por lo que se reintegraron a las Juntas Locales Ejecutivas de dichas entidades federativas para firma del Gobierno del Estado.

3. Como resultado de esta actividad se remitieron a la Dirección Jurídica del Instituto los Convenios de Apoyo y Colaboración, firmados con los Gobiernos de los Estados de: Jalisco, San Luis Potosí, Quintana Roo, Puebla y Sonora.

4. Por otra parte se remitió al Estado de Michoacán el Convenio de Apoyo y Colaboración, firmado por las autoridades de este Instituto, para recabar las firmas de sus autoridades.

5. Esperamos respuesta de los Gobiernos del resto de las entidades.

Respecto de los Convenios de Apoyo y Colaboración con los Institutos Electorales Locales con proceso electoral en 2014, se informa que el pasado 14 de enero del presente, se envió a la Dirección Jurídica los Convenios debidamente firmados.

Sesión Extraordinaria (26 de Septiembre de 2013)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba que las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero (CG262/2013).

(Punto Segundo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que actualice y/o suscriba convenios de apoyo y colaboración que garanticen el cumplimiento del punto Primero de este Acuerdo, así como las acciones tendientes a la difusión del presente instrumento jurídico y de los acuerdos de voluntades que para tal efecto se celebren.

Se elaboró una propuesta de Convenio de Colaboración que se firmará con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual se envió a la Dirección Jurídica para sus comentarios.

Mediante oficio No. DJ/293/2014, la Dirección Jurídica validó el Anexo a suscribirse entre este Instituto y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Mediante oficio DERFE/319/2014, se remitió a la Secretaría de Relaciones Exteriores, el proyecto de Anexo Técnico Número Uno, para sus observaciones.

Se está en espera de validación de la propuesta por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dirección Ejecutiva de Administración

Sesión Extraordinaria (15 de Julio de 2013)

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 (CG190/2013).

(Punto Séptimo) Todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 355, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.

Al Partido Nueva Alianza se le efectuó la retención de las sanciones correspondientes en la ministración del mes de agosto del 2013:

SANCIÓN	IMPORTE	ESTATUS
1300	81,029.00	cumplido
269	16,766.77	cumplido
1064	66,319.12	cumplido
1124	70,058.92	cumplido
83	5,173.39	cumplido
91	5,672.03	cumplido
35	2,181.55	cumplido
401	24,994.33	cumplido
103	6,419.99	cumplido
0.78%	2'015,655.92	cumplido
562	35,029.46	cumplido
686	42,758.38	cumplido
3165	197,274.45	cumplido

Los Partidos Políticos Nacionales: Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido Revolucionario Institucional, tienen presentado recurso de apelación que se encuentra en proceso.

Sesión Extraordinaria (29 de Agosto de 2013)

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado por el Partido Acción Nacional en contra del C. Elí Topete Robles, en su carácter de otrora candidato a Presidente Municipal de Mexicali, Baja California; de la Coalición "Compromiso por Baja California", de los partidos políticos revolucionario institucional, verde ecologista de México, del trabajo y encuentro social; de Stereorey México, S.A.; de Radiotelevisora de Mexicali, S. A. de C. V., y del C. Omar Charvel Schroeder, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/19/2013 (CG234/2013).

(Punto Décimo Sexto) En caso de que el C. Elí Topete Robles, en su carácter de otrora candidato a Presidente Municipal de Mexicali, Baja California; el C. Omar Charvel Schroeder; Stereorey México, S.A., concesionario de la emisora identificada con las siglas

XHJC-FM-91.5, y Radiotelevisora de Mexicali, S. A. de C. V.,, incumplan lo identificado con los Resolutivos identificados como CUARTO, DÉCIMO, DUODÉCIMO Y DECIMOTERCERO, del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Respecto al C. Elí Topete Robles, la Sala Superior resolvió la apelación que interpuso, confirmando la sanción impuesta mediante resolución CG234/2013 y en virtud de que no ha realizado el pago voluntario de la multa, se solicitó a la Dirección de Quejas la integración del expediente respectivo, a fin de que se envíe al Servicio de Administración Tributaria para que proceda al cobro coactivo de la misma.

En cuanto a Radiotelevisora de Mexicali, S.A. de C.V., la Sala Superior resolvió el expediente número SUP-RAP-202/2013, el 6 de febrero de 2014, en el sentido de confirmar la resolución impugnada, por lo que quedó firme la sanción y con fecha 5 de marzo de 2014, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, informe si se realizó el pago de manera voluntaria, o si procede el cobro coactivo.

En virtud de que no se ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT proceso.

Sesión Extraordinaria (26 de Septiembre de 2013)

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil doce (CG242/2013).

(Punto Octavo) Todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 355, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.

Los pagos de las sanciones correspondientes al Partido Verde Ecologista de México se retuvieron de su ministración del mes de noviembre de 2013:

SANCIÓN (días)	IMPORTE
750	46,747.50
1,907	118,863.31
4,416	275,249.28

Los pagos de las sanciones correspondientes al Partido Nueva Alianza se retuvieron de su ministración del mes de noviembre de 2013:

SANCIÓN (días)	IMPORTE
750	46,747.50
1,907	118,863.31
4,416	275,249.28

Los partidos políticos nacionales: Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido del Trabajo impusieron recurso de apelación, por lo que se encuentra en proceso proceso.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Sesión Extraordinaria (27 de febrero de 2013)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aplica el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-522/2012 (CG68/2013).

(Punto Quinto) Se instruye a la Junta General Ejecutiva, al Secretario Ejecutivo y a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, procedan a realizar las acciones tendientes a la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de los instrumentos normativos que deriven del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones.

Convenios 09 y 12 con Organismos Electorales Locales con elecciones en 2014.

Los Organismos Electorales de los estados de Coahuila y Nayarit publicaron los instrumentos de referencia en su periódico oficial los días 21 de marzo de 2014 y 23 de abril de 2014, respectivamente.

Convenios 09 y 12 con los Gobiernos de los Estados y el Distrito Federal.

Los gobiernos de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Guanajuato, Nayarit, Querétaro, Sinaloa y el Distrito Federal publicaron en sus respectivos periódicos oficiales los Convenios en cita.

Se enviaron oficios a las Juntas Locales Ejecutivas de los estados de Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, solicitando su apoyo, a efecto de requirieran al personal de sus respectivos Gobiernos comunicaran la fecha de publicación del multicitado Convenio.

Asuntos Pendientes.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Sesión Extraordinaria (27 de febrero de 2013)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba la modificación de la Cartografía Electoral Federal respecto de los límites territoriales entre los Municipios de Metepec y Toluca, Estado de México (CG79/2013).

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al órgano delegacional y los subdelegacionales en el Estado de México, realicen las actividades necesarias conforme a sus atribuciones, para la instrumentación del presente Acuerdo.

Para este caso se encuentra involucrado el límite Distrital, por lo que en el mes de agosto de 2013 con la conclusión de los trabajos de Distritación se realizará la afectación a la cartografía y al Padrón Electoral.

Una vez que se lleve a cabo la afectación al Marco Geográfico Electoral se verificará si existen ciudadanos afectados a fin de notificarles que realicen la actualización de sus datos de su Credencial para Votar.

Derivado de que el marco geográfico electoral está congelado para efectos de los trabajos de distritación 2013, sigue pendiente la modificación de la cartografía electoral federal entre estos municipios.

La situación explicada en el párrafo anterior prevalece y en tanto continúen los trabajos de distritación, de conformidad con el Acuerdo CG50/2013, no se modificará la cartografía a nivel de municipios.

En sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2013, se presentó ante el CG la propuesta de Acuerdo CG312/2013 por el cual se proponía la nueva distribución de los 300 distritos electorales. El proyecto de acuerdo no fue aprobado y se está en espera de instrucciones para presentar una nueva propuesta o hacer las adecuaciones que se instruyan. En tanto que los trabajos de distritación no sean concluidos la modificación de límites entre estos dos municipios estará pendiente.

La situación prevalece y a la fecha el Consejo General no ha emitido acuerdo que permita atender los trabajos de distritación pendientes y que constituyen un paso previo para la aplicación de la modificación de los límites entre los municipios que se refiere este apartado.

Mediante el Acuerdo CG130/2014 de fecha 28 de marzo de 2014 el Consejo General del Instituto Federal Electoral pospuso los trabajos de Distritación hasta una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015, por lo cual la actualización de los límites de los municipios involucrados en este caso se realizarán una vez que sea aprobada la nueva conformación distrital federal.

Sigue sin cambio de estatus, en virtud de que los trabajos de distritación están detenidos.

En la Comisión del RFE del 26 de septiembre de 2014, se presentó el proyecto de “Acuerdo para la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación” para su posterior presentación al Consejo General del INE.

El 19 de nov de 2014, el CG analizó el Acuerdo INE/CG258/2014, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico de Distritación. El día 02 de diciembre de 2014 se instaló el Comité Técnico de Distritación por lo que aún no se modifica la cartografía entre Metepec y Toluca.

El día 2 de diciembre de 2014 se instaló el Comité Técnico de Distritación por lo que aún no se modifica la cartografía entre Metepec y Toluca.

El Comité se encuentra en trabajos de análisis de insumos y preparación de propuesta de criterios de Distritación. El compromiso permanece en estatus de pendiente.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba la modificación de la Cartografía Electoral Federal respecto de los límites territoriales entre los municipios de Joquicingo y Tenango del Valle, Estado de México (CG80/2013).

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al órgano delegacional y los subdelegacionales en el Estado de México, realicen las actividades necesarias conforme a sus atribuciones, para la instrumentación del presente Acuerdo.

Para este caso se encuentra involucrado el límite Distrital, por lo que en el mes de agosto de 2013 con la conclusión de los trabajos de Distritación se realizará la afectación a la cartografía y al Padrón Electoral.

Para este caso, no aplica operativo de notificación ciudadana debido a que solo se realizará la adecuación territorial entre los municipios involucrados.

Derivado de que el marco geográfico electoral está congelado para efectos de los trabajos de distritación 2013, sigue pendiente la modificación de la cartografía electoral federal entre estos municipios.

La situación explicada en el párrafo anterior prevalece y en tanto continúen los trabajos de distritación, de conformidad con el Acuerdo CG50/2013, no se modificará la cartografía a nivel de municipios.

En sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2013, se presentó ante el CG la propuesta de Acuerdo CG312/2013 por el cual se proponía la nueva distribución de los 300 distritos electorales. El proyecto de acuerdo no fue aprobado y se está en espera de instrucciones para presentar una nueva propuesta o hacer las adecuaciones que se instruyan. En tanto que los trabajos de distritación no sean concluidos la modificación de límites entre estos dos municipios estará pendiente.

La situación prevalece y a la fecha el Consejo General no ha emitido acuerdo que permita atender los trabajos de distritación pendientes y que constituyen un paso previo para la aplicación de la modificación de los límites entre los municipios que se refiere este apartado.

Mediante el Acuerdo CG130/2014 de fecha 28 de marzo de 2014 el Consejo General del Instituto Federal Electoral pospuso los trabajos de Distritación hasta una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015, por lo cual la actualización de los límites de los municipios involucrados en este caso se realizarán una vez que sea aprobada la nueva conformación distrital federal.

Sigue sin cambio de estatus del caso, en virtud de que los trabajos de distritación están detenidos.

En la Comisión del Registro Federal de Electores del 26 de septiembre de 2014, se presentó el proyecto de "Acuerdo para la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación" para su posterior presentación al Consejo General del INE.

El 19 de nov de 2014, el CG analizó el Acuerdo INE/CG258/2014, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico de Distritación. El día 02 de diciembre de 2014 se instaló el Comité Técnico de Distritación por lo que aún no se modifica la cartografía entre Joquicingo y Tenango.

El día 02 de diciembre de 2014 se instaló el Comité Técnico de Distritación por lo que aún no se modifica la cartografía entre Joquicingo y Tenango.

El Comité se encuentra en trabajos de análisis de insumos y preparación de propuesta de criterios de Distritación. El compromiso permanece en estatus de pendiente.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba la modificación de la Cartografía Electoral Federal respecto de los límites territoriales entre los municipios de Chimalhuacán, Chicoloapan y La Paz, Estado de México (CG81/2013).

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al órgano delegacional y los subdelegacionales en el Estado de México, realicen las actividades necesarias conforme a sus atribuciones, para la instrumentación del presente Acuerdo.

Para este caso se encuentra involucrado el límite Distrital, por lo que en el mes de agosto de 2013 con la conclusión de los trabajos de Distritación se realizará la afectación a la cartografía y al Padrón Electoral.

Para este caso, no aplica operativo de notificación ciudadana debido a que solo se realizará la adecuación territorial entre los municipios involucrados.

Derivado de que el marco geográfico electoral está congelado para efectos de los trabajos de distritación 2013, sigue pendiente la modificación de la cartografía electoral federal entre estos municipios.

La situación explicada en el párrafo anterior prevalece y en tanto continúen los trabajos de distritación, de conformidad con el Acuerdo CG50/2013, no se modificará la cartografía a nivel de municipios.

En sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2013, se presentó ante el CG la propuesta de Acuerdo CG312/2013 por el cual se proponía la nueva distribución de los 300 distritos electorales. El proyecto de acuerdo no fue aprobado y se está en espera de instrucciones

para presentar una nueva propuesta o hacer las adecuaciones que se instruyan. En tanto que los trabajos de distritación no sean concluidos la modificación de límites entre estos dos municipios estará pendiente.

La situación prevalece y a la fecha el Consejo General no ha emitido acuerdo que permita atender los trabajos de distritación pendientes y que constituyen un paso previo para la aplicación de la modificación de los límites entre los municipios que se refiere este apartado.

Mediante el Acuerdo CG130/2014 de fecha 28 de marzo de 2014 el Consejo General del Instituto Federal Electoral pospuso los trabajos de Distritación hasta una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015, por lo cual la actualización de los límites de los municipios involucrados en este caso se realizarán una vez que sea aprobada la nueva conformación distrital federal.

Sigue sin cambio de estatus del caso, en virtud de que los trabajos de distritación están detenidos. En la CRFE del 26 de septiembre de 2014, se presentó el proyecto de "Acuerdo para la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación" para su posterior presentación al CG del INE.

El 19 de nov de 2014, el CG analizó el Acuerdo INE/CG258/2014, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico de Distritación. El día 02 de diciembre de 2014 se instaló el Comité Técnico de Distritación por lo que aún no se modifica la cartografía entre Chimalhuacán, Chicoloapan y La Paz.

El día 02 de diciembre de 2014 se instaló el Comité Técnico de Distritación por lo que aún no se modifica la cartografía entre Chimalhuacán, Chicoloapan y La Paz.

El Comité se encuentra en trabajos de análisis de insumos y preparación de propuesta de criterios de Distritación. El compromiso permanece en estatus de pendiente.

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Sesión Extraordinaria (9 de Octubre de 2013)

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano como integrantes de la otrora Coalición Movimiento Progresista, identificado como P-UFRPP 29/13 (CG270/2013).

(Punto Tercero) Se impone a la otrora Coalición Movimiento Progresista una sanción de \$24,944,795.75 (veinticuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos 75/100 M.N.), de conformidad con lo expuesto en el Considerando 5 de la presente Resolución; misma que deberá distribuirse de la siguiente forma:

a) Partido de la Revolución Democrática en lo individual le corresponde una reducción del 0.65% (cero punto sesenta y cinco por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$8,314,931.71 (ocho millones trescientos catorce mil novecientos treinta y un pesos 71/100 M.N.).

b) Partido del Trabajo en lo individual le corresponde una reducción del 1.52% (uno punto cincuenta y dos por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$8,314,931.71 (ocho millones trescientos catorce mil novecientos treinta y un pesos 71/100 M.N.).

c) Movimiento Ciudadano en lo individual le corresponde una reducción del 1.61% (uno punto sesenta y uno por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$8,314,931.71 (ocho millones trescientos catorce mil novecientos treinta y un pesos 71/100 M.N.).

La resolución fue impugnada, radicándose en el expediente SUP-RAP-178/2013 y otros, a la fecha el TEPJF no ha resuelto.

El TEPJF resolvió el 25 de febrero revocar la resolución CG270/2013. A la fecha el CG no ha dado cumplimiento a la sentencia.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de la otrora coalición Movimiento Progresista, integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, identificado como P-UFRPP 33/13 (CG271/2013).

(Punto Cuarto) Se impone a la otrora Coalición Movimiento Progresista una sanción económica de \$5,124,242.38 (cinco millones ciento veinticuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 38/100 M.N.), de conformidad con lo expuesto en el Considerando 5 de la presente Resolución; misma que deberá distribuirse de la siguiente forma:

a) Partido de la Revolución Democrática en lo individual le corresponde una reducción del 0.13% (cero punto trece por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$1,708,080.79 (un millón setecientos ocho mil ochenta pesos 79/100 M.N.).

b) Partido del Trabajo en lo individual le corresponde una reducción del 0.31% (cero punto treinta y un por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$1,708,080.79 (un millón setecientos ocho mil ochenta pesos 79/100 M.N.).

c) Movimiento Ciudadano en lo individual le corresponde una reducción del 0.33% (cero punto treinta y tres por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$1,708,080.79 (un millón setecientos ocho mil ochenta pesos 79/100 M.N.).

La resolución fue impugnada, radicándose en el expediente SUP-RAP-177/2013 y otros. A la fecha el TEPJF no ha resuelto.

El TEPJF resolvió el 25 de febrero revocar la resolución CG271/2013. A la fecha el CG no ha dado cumplimiento a la sentencia.

COMPROMISOS DEL AÑO 2014

Asuntos Cumplidos Parcialmente

Secretaría Ejecutiva

Sesión Extraordinaria (29 de enero de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se acuerda un régimen transitorio para el funcionamiento de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la presidencia del consejo general, derivado de la reforma político electoral (CG44/2014).

(Punto Cuarto) Se instruye a la Junta General Ejecutiva para realizar a la brevedad una propuesta de Acuerdo de Consejo General en la que se modifique la integración del Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral a efecto de que se integren los consejeros electorales del Consejo General.

Se elaboró un proyecto de Acuerdo, que se someterá a consideración de la Junta General Ejecutiva en próxima sesión.

Dirección Ejecutiva de Administración

Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra de los CC. Guillermo Florenzano López; Joaquín Enciso Guevara, y José Ezequiel Parra Altamirano, así como de las personas morales “La Opinión de Apatzingán S.A de C.V.”, y “Editora la Voz del Istmo S.A. de C.V.”, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/004/PEF/28/2012 (CG07/2014).

(Punto Decimotercero) En caso de que las personas físicas Guillermo Florenzano López (responsable del semanario “La Neta”); Joaquín Enciso Guevara (responsable de la publicación “Nuestra Región”), y José Ezequiel Parra Altamirano (responsable de la revista “JUNIO 7”), así como por las personas morales La Opinión de Apatzingán, S.A. de C.V., incumplan con los resolutivos identificados como OCTAVO; NOVENO; DÉCIMO, y UNDÉCIMO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No se impugnó la resolución CG07/2014, por lo que han quedado firmes las sanciones.

En cuanto a Guillermo Florenzano López y La Opinión de Apatzingán, S.A. de C.V., se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si se realizó el pago de manera voluntaria y si existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, respectivamente, con el objeto de proceder al cobro.

Respecto de José Ezequiel Parra Altamirano, Joaquín Enciso Guevara y Editora La Voz del Istmo S.A de C.V., realizaron el pago de las multas los días 11 y 13 de febrero, así como 2 de abril de 2014, respectivamente, a través del esquema electrónico e5cinco.

Pagos efectuados por personas físicas y/o morales a través del esquema e5cinco:

NOMBRE	IMPORTE Y FECHA DE PAGO
C. JOAQUÍN ENCISO GUEVARA, RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN DE NUESTRA REGIÓN	\$4,140.00 13/02/2014
C. JOSÉ EZEQUIEL PARRA ALTAMIRANO, RESPONSABLE DE LA REVISTA JUNIO 7	\$2,500.00 11/02/2014
EDITORIA LA VOZ DEL ISTMO S.A. DE C.V., RESPONSABLE DEL PERIÓDICO IMAGEN DE VERACRUZ	\$2,691.00 02/04/2014

Faltan de pagar

*C. Guillermo Florenzano López, Responsable del Semanario La Neta

*La Opinión de Apatzingan, S.A. de C.V.

En cuanto a Guillermo Florenzano López y La Opinión de Apatzingán, S.A. de C.V, en virtud de que no se ha realizado el pago voluntario se solicitaron los expediente respectivos a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra de la persona moral denominada Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/3/2013 (CG20/2014).

(Punto Quinto) En caso de que la persona moral Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V., incumpla con el resolutivo identificado como CUARTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La persona moral Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V., impugnó la resolución CG20/2014, siendo radicado el medio de impugnación con el número de expediente SUP-RAP-28/2014, a través del cual la Sala Superior confirmó la sanción, por lo tanto ha quedado firme.

Se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración informe si se realizó el pago de manera voluntaria, con el objeto de proceder al cobro.

En virtud de que no se ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

Sesión Extraordinaria (17 de febrero de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Especial Sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, de la C. Graciela Saldaña Fraire, entonces candidata a Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y de diversos otrora candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa postulados por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/41/2013, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-181/2013 y acumulados (CG52/2014).

(Punto Quinto) En caso de que los CC. Graciela Saldaña Fraire, Jorge Carlos Aguilar Osorio, Karla Yliana Romero Gómez, Francisco Gerardo Mora Vallejo, Julián Aguilar Estrada, María Trinidad García Argüelles, Julián Lara Maldonado, Sergio Bolio Rosado, incumplan con los Resolutivos identificados como TERCERO y CUARTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los siguientes ciudadanos realizaron el pago voluntario de la sanción a través del esquema electrónico e5cinco:

- ✓ Graciela Saldaña Fraire el 15 de junio de 2014
- ✓ Julián Aguilar Estrada, el 20 de junio de 2014.

Karla Yliana Romero Gómez y Sergio Bolio Rosado, realizaron el pago voluntario de la sanción impuesta, misma que fue deducida del pago que habían realizado de la primera sanción impuesta, la cual había quedado sin efectos por resolución de la Sala Superior, y ya les fue devuelta la cantidad que habían pagado de más.

En virtud de que los CC. Jorge Carlos Aguilar Osorio, Francisco Gerardo Mora Vallejo, María Trinidad García Argüelles y Julián Lara Maldonado, no han realizado el pago voluntario de la multa, se procederá a solicitar los expedientes integrados a la Dirección de Quejas a fin de hacer la remisión correspondiente al Servicio de Administración Tributaria para que proceda al cobro coactivo de las mismas.

(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las

liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Pago efectuado a través del esquema e5cinco:

Nombre	Importe y Fecha de pago
JULIAN AGUILAR ESTRADA	\$31,150.00 20/06/2014
GRACIELA SALDAÑA FRAIRE	\$24,544.00 25/06/2014

Quedan pendientes de pago

NOMBRE O RAZON SOCIAL
MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARGÜELLES
JULIÁN LARA MALDONADO
JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
KARLA YLIANA ROMERO GÓMEZ
SERGIO BOLIO ROSADO
FRANCISCO GERARDO MORA VALLEJO

Sesión Ordinaria (24 de Febrero de 2014).

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario incoado en contra de diversas empresas de carácter mercantil, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/003/PEF/27/2012 (CG55/2014).

(Punto Vigésimo Tercero) En caso de que las personas morales y físicas con actividad empresarial que se detallan en el Resolutivo Tercero del presente fallo, incumplan con lo ordenado en ese propio numeral así como en el Cuarto, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por

infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las personas morales y físicas que no impugnaron la resolución se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si se realizó el pago de manera voluntaria y si existe algún medio defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, respectivamente, con el objeto de proceder al cobro.

En cuanto a Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., el 20 el marzo de 2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el número de expediente SUP-RAP-40/2014, mismo que está pendiente de resolución, por lo que la sanción aún no está firme.

Respecto de Leticia Huante Ceja; Despertar de la Costa, S.C. de R.L.; Periódico Diario de Información General Ecos de Morelos, S.A. de C.V.; Calcáneo y Asociados, S.A. de C.V.; Irania Ibeth Mora Leyva Faustino y/o Jesús Claudio Vargas Solano; Salvador Bustos Soria; Editorial la Voz de Pakal, S. de R.L. de C.V.; Martín Ramírez Buen Rostro y Organización Editorial del Caribe, S.A. de C.V.; realizaron el pago de las multas los días 19, 20, 21, 24 y 25 de marzo de 2014, así como 1, 2 y 7 de abril de 2014, a través del esquema electrónico e5cinco

Pagos efectuados por personas físicas y/o morales a través del esquema e5cinco:

NOMBRE	IMPORTE Y FECHA DE PAGO
EDITORIAL LA VOZ DE PAKAL, S. R.L. DE C.V. EDITORA DEL DIARIO PALENQUE	\$907.00 01/04/2014
PERIÓDICO DIARIO DE INFORMACIÓN GENERAL ECOS DE MORELOS, S.A. DE C.V., EDITORA DE LA UNIÓN DE MORELOS	\$1,500.00 20/03/2014
ORGANIZACIÓN EDITORIAL DEL CARIBE S.A. DE C.V., EDITORA DE QUEQUI QUINTANA ROO SE ENTERE	\$6,534.00 07/04/2014
CALCÁNEO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., EDITORA DEL DIARIO DE LA TARDE DE TABASCO	\$200.00 21/03/2014
DESPERTAR DE LA COSTA S.C. DE R.L.	\$250.00 19/03/2014
C. IRANIA IBETH MORA LEYVA FAUSTINO Y/O JESÚS CLAUDIO VARGAS SOLANO, EDITORES DE LA NOTICIA DE MICHOCÁN	\$575.00 24/03/2014
C. MARTÍN RAMÍREZ BUENROSTRO EDITOR DE EL OBSERVADOR MICHOCANO	\$1,00.00 02/04/2014
C. LETICIA HUANTE CEJA EDITORA DEL HERALDO DE ZACAPU	\$500.00 19/03/2014
C. SALVADOR BUSTOS SORIA EDITOR DE EXPRESIÓN DE MICHOCÁN	\$520.00 25/03/2014
SIERRA NEVADA COMUNICACIONES SA DE CV	5,046.00 27/06/2014

Faltan de pagar:

- *Universal, Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V. Editora de El Gráfico
- * Red Pública, S.A. de C.V. Editora de El Manifiesto
- * Periódico Excelsior, S.A. de C.V.
- *La Verdad Compañía Editora, S.A. De C.V. Editora La Verdad del Sureste
- * C. Arnulfo Mora Orozco, Editor de Panorama del Puerto
- * C. Guillermo Florenzana López, Editor de La Neta
- * C. Delky Wilner Pérez, Editor de la Revista Líderes.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario incoado en contra de Organización Editorial del Sureste, S.A. de C.V.; Camaglo Publicaciones, S.A. de C.V.; Organización Editorial del Caribe, S.A. de C.V.; Editora La Voz del Istmo, S.A. de C.V.; Editorial Kino, S.A. de C.V.; Impresora y Editorial, S.A. de C.V.; La Económica de Chihuahua, S.A. de C.V.; Página Tres, S.A.; Casa Editorial ABC de Michoacán, S.A. de C.V.; Editoriales de Morelos, S.A. de C.V.; Milenio Diario, S.A. de C.V., Compañía Periodística el Sol de Puebla, S.A. de C.V.; Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V.; Corporación Informativa, S.A. de C.V.; Compañía Periodística el Sol de México, S.A. de C.V., y Compañía Periodística el Sol de Querétaro, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/005/PEF/29/2012 (CG56/2014).

(Punto Décimo Octavo) En caso de que las personas morales Organización Editorial del Sureste, S.A. de C.V., Organización Editorial del Caribe, S.A. de C.V., Editorial La Voz del Istmo, S.A. de C.V., Editorial Kino, S.A. de C.V., Impresora y Editorial, S.A. de C.V., La Económica de Chihuahua, S.A. de C.V., Página Tres, S.A., Casa Editorial ABC de Michoacán, S.A. de C.V., Editoriales de Morelos, S.A. de C.V., Milenio Diario, S.A. de C.V., Compañía Periodística de El Sol de Puebla, S.A. de C.V., Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V., y Corporación Informativa, S.A. de C.V., incumplan con los Resolutivos identificados como CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DECIMOPRIMERO, DECIMOSEGUNDO, DECIMOTERCERO, DECIMOCUARTO, DECIMOQUINTO y DECIMOSEXTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las personas morales "Organización Editorial del Caribe, S.A. de C.V."; "Editora La Voz del Istmo, S.A. de C.V."; "Editorial Kino, S.A. de C.V."; "Impresora e Editorial, S.A. de C.V."; "La Económica de Chihuahua"; "Casa Editorial ABC de Michoacán, S.A. de C.V."; "Editoriales de Morelos, S.A. de C.V."; "Compañía Periodística El Sol de Puebla, S.A. de C.V." y "Corporación Informativa, S.A. de C.V.", no impugnaron la resolución CG56/2014, por lo que han quedado firmes las sanciones.

En cuanto a Milenio Diario, S.A. de C.V.; Sociedad Página Tres, S.A.; Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V. y Organización Editorial del Sureste, S.A. de C.V.; los días 24, 25 y 26 de marzo de 2014 presentaron recursos de apelación, expedientes SUP-RAP-41/2014, SUP-RAP-42/2014, SUP-RAP-43/2014 y SUP-RAP-44/2014, que la Sala Superior resolvió el 9 de abril de 2014 en el sentido de confirmar, por lo que quedaron firmes las sanciones. En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si se realizó el pago de las multas de manera voluntaria y si existe algún medio defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, respectivamente, con el objeto de proceder al cobro.

Pagos efectuados por personas físicas y/o morales a través del esquema e5cinco:

Nombre	Importe y Fecha de pago
ORGANIZACIÓN EDITORIAL DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	\$4,247.00 07/04/2014
EDITORIA LA VOZ DEL ISTMO S.A. DE C.V.	\$1,854.00

	02/04/2014
IMPRESORA Y EDITORIAL S.A. DE C.V.	\$33,300.00 07/04/2014
LA ECONÓMICA DE CHIHUAHUA S.A DE C.V	\$28,750.00 07/04/2014
CASA EDITORIAL ABC DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	\$9,999.00 02/04/2014
MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	\$13,000.00 25/04/2014
CORPORACIÓN INFORMATIVA S.A. DE C.V.	\$20,000.00 23/04/2014
PÁGINA TRES, S.A. DE C.V.	\$800.00 28/04/2014

Faltan de pagar

- * Organización Editorial del Sureste, S.A. de C.V.
- * Editorial Kino, S.A. de C.V.
- * Editoriales de Morelos, S.A. de C.V.
- * Compañía Periodística El Sol de Puebla, S.A. de C.V.
- * Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V.

Sesión Ordinaria (24 de Febrero de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario instaurado en contra de Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/33/2013 (CG66/2014).

(Punto Séptimo) Para los efectos del punto resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

La persona moral Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V. impugnó la resolución CG66/2014, siendo radicado el medio de impugnación con el número de expediente SUP-RAP-47/2014, mismo que está pendiente de resolución.

En virtud de que no ha realizado el pago de manera voluntaria se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra de los CC. Job Montoya Gaxiola, Inelva Ibarra Payan, María Guadalupe Ortiz y Berenice Alejandra Hernández Góngora, por hechos que constituyen probables infracciones al Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/045/2013 (CG69/2014).

(Punto Noveno) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Pago efectuado a través del esquema e5cinco:

Nombre	Importe y Fecha de pago
MARIA GUADALUPE ORTIZ RIVERA	\$2,193.00 13/05/2014
Pago total de la sanción consistente en una multa de 110 días de salario mínimo,	\$2,193.00 17/02/2014
	\$2,193.00 17/02/2014

El procedimiento administrativo sancionador en contra de los CC. Job Montoya Gaxiola e Inelva Ibarra Payan se desecha en el resolutive identificado como primero.

Queda pendiente de pago

Berenice Alejandra Hernández Góngora

En virtud de que no se ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra del C. Leonardo Fernández Aceves, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/52/2013 (CG71/2014).

(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su

conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

La persona física Leonardo Fernández Aceves impugnó la resolución CG71/2014, siendo radicado el medio de impugnación con el número de expediente SUP-RAP-45/2014, mismo que está pendiente de resolución.

El 3 de septiembre de 2014 en cumplimiento a la ejecutoria de mérito el Consejo General emitió la resolución INE/CG148/2014, misma que fue impugnada nuevamente por Leonardo Fernández Aceves. La Sala Superior no ha resuelto el recurso de apelación proceso.

En virtud de que no se ha realizado el pago voluntario y no se presentó otro medio de defensa, se pedirá el expediente a la UTC para remitirse al SAT para el cobro correspondiente.

Asuntos Pendientes

Secretaría Ejecutiva

Sesión Ordinaria (24 de Febrero de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Oficioso en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra de la otrora Coalición Movimiento Progresista, integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, identificado como P-UFRPP 08/13 (CG103/2014).

(Punto Sexto) Dése vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco para los efectos precisados en el Considerando 9 de la presente Resolución.

No se ha dado vista en razón de que la resolución CG103/2014 se encuentra impugnada mediante los siguientes recursos de apelación:

PRD SUP-RAP-32/2014

MC SUP-RAP-33/2014

PT SUP-RAP-35/2014

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Sesión Ordinaria (24 de enero de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Oficioso en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra de la otrora Coalición Movimiento Progresista, integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, identificado como P-UFRPP 08/13 (CG103/2014).

(Punto Tercero) Se impone a la otrora coalición Movimiento Progresista una sanción consistente en una multa equivalente a 168 días de salario mínimo general vigente en el

Distrito Federal para el ejercicio dos mil doce, misma que asciende a la cantidad de \$10,471.44 (diez mil cuatrocientos setenta y un pesos 44/100 M.N.) de conformidad con lo expuesto en el considerando 7, inciso b), misma que se distribuye de la siguiente forma:

a) Partido de la Revolución Democrática, en lo individual, una sanción consistente en una multa equivalente a 84 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil doce, misma que asciende a la cantidad de \$5,235.72 (cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 72/100 M.N.).

b) Partido del Trabajo, en lo individual, una sanción consistente en una multa equivalente a 44 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil doce, misma que asciende a la cantidad de \$2,742.52 (dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 52/100 M.N.).

c) Partido Movimiento Ciudadano, en lo individual, una sanción consistente en una multa equivalente a 40 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil doce, misma que asciende a la cantidad de \$2,493.20 (dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.).

El TEPJF resolvió el 25 de febrero el SUP-RAP-0033 y 0035 (acumulado) revocando la Resolución CG103/2014. El CG aún no acata la sentencia.

El TEPJF no ha resuelto a la fecha el SUP-RAP-0032/2014.

(Punto Cuarto) Se impone a la otrora coalición Movimiento Progresista una sanción económica de \$45,866.18 (cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 19/100 M.N.) de conformidad con lo expuesto en el considerando 8 de la presente Resolución, misma que deberá distribuirse de la siguiente forma:

a) Partido de la Revolución Democrática, una sanción económica, en lo individual, que asciende a la cantidad de \$15,288.72 (Quince mil doscientos ochenta y ocho 72/100 M.N.).

b) Partido del Trabajo una sanción económica, en lo individual, que asciende a la cantidad de \$15,288.72 (Quince mil doscientos ochenta y ocho 72/100 M.N.).

c) Movimiento Ciudadano una sanción económica, en lo individual, que asciende a la cantidad de \$15,288.72 (Quince mil doscientos ochenta y ocho 72/100 M.).

Resolución impugnada, a la fecha no ha sido resuelta por el TEPJF, SUP-RAP-0032/2014, SUP-RAP-0033/2014, SUP-RAP-0035/2014.

El TEPJF resolvió el 25 de febrero el SUP-RAP-0033 y 0035 (acumulado) revocando la Resolución CG103/2014. El CG aún no acata la sentencia.

El TEPJF no ha resuelto a la fecha el SUP-RAP-0032/2014.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Sesión Extraordinaria (17 de febrero de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Programa de Actualización y Modificación de la Cartografía Electoral, conforme al documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2014" (CG50/2014).

(Punto Cuarto) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores prevea lo necesario a efecto de que tanto en el servicio que brinda a la ciudadanía a través del Centro Metropolitano IFETEL, como en el Sistema de Consulta de Ubicación de Casillas Electorales de la página de internet del instituto, oriente oportunamente a aquellos ciudadanos que no hayan cambiado sus credenciales para votar, derivado de este programa de reseccionamiento y puedan consultar mediante su sección electoral y número de OCR la ubicación de la casilla en la que puedan ejercer su derecho al voto, en las elecciones subsecuentes federales y de las entidades federativas.

Una vez que concluyan las etapas V, VI y VII establecidas en el respectivo cronograma de actividades del Programa de Reseccionamiento 2014, se le proporcionará la información correspondiente al Centro de Atención Ciudadana IFETEL de los ciudadanos afectados en las secciones involucradas y que no actualizaron los datos de su credencial para votar a fin de informarles la ubicación de la casilla donde podrán emitir su voto el día de la Jornada Electoral ya sea Federal o Local.

Este compromiso se dará por concluido hasta el mes de mayo de 2015, una vez que se disponga de la dirección de las casillas que aprueben los Consejos Distritales, para estar en condiciones de proporcionar a INETEL dicho insumo. En este sentido, la información deberá ser entregada a INETEL en el mes de abril de 2015.

La situación de este compromiso sigue pendiente toda vez que se refiere a un evento (ubicación de casillas) que únicamente puede desahogarse en abril-mayo de 2015 cuando los consejos distritales aprueben los domicilios de las casillas en las que corresponde votar. Con dicho insumo podrá entonces darse la relación de ciudadanos a INETEL.

II. COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMPROMISOS DEL AÑO 2014

Asuntos Cumplidos Parcialmente

Secretaría Ejecutiva

Sesión Extraordinaria (29 de abril de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral. (INE/CG14/2014).

(Punto Sexto) Cada instancia enunciada en el presente Acuerdo deberá informar de manera mensual al Consejo General sobre el avance de sus trabajos y respecto del cronograma de discusión y, en su caso, aprobación de los diversos instrumentos normativos que deban ser elaborados derivado de la Reforma Electoral; por conducto del Presidente del Consejo, quien presentará en las sesiones del Consejo General un informe integrado de los avances referidos.

En la sesión ordinaria del 18 de diciembre de 2014, se presentó ante el Consejo General el “Informe Integral sobre el avance en los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y demás instrumentos normativos del Instituto Nacional Electoral, derivados de la Reforma Político Electoral, en cumplimiento a los Acuerdos INE/CG14/2014 e INE/CG47/2014”.

Sesión Extraordinaria (30 de Mayo de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que las Credenciales para Votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la Elección Federal el “03”, “09” y “12” puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero, hasta en tanto se instrumente la credencialización en el extranjero (INE/CG37/2014).

(Punto Segundo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que actualice y/o suscriba convenios de apoyo y colaboración que garanticen el cumplimiento del Punto Primero de este Acuerdo, así como las acciones tendientes a la difusión del presente instrumento jurídico y de los Acuerdos de voluntades que para tal efecto se celebren.

Se espera respuesta de validación de la propuesta de Convenio Específico de Apoyo y Colaboración Interinstitucional del Instituto con la Secretaria de Relaciones Exteriores con motivo de la vigencia de las credenciales para votar denominadas “03”, “09” y “12”. DERFE/441/2014.

Sesión Extraordinaria (9 de julio de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los criterios que se deberán observar para difundir, en atención al principio de definitividad, la realización y conclusión de las etapas, actos o actividades trascendentes de los Órganos Electorales del Instituto, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG91/2014).

(Punto Séptimo) La Secretaría Ejecutiva, atendiendo el principio de definitividad, deberá informar al Consejo General, en los meses señalados en el punto quinto del presente Acuerdo, sobre las actividades más relevantes concluidas, el estado que guarda la organización y el desarrollo del Proceso Electoral en general y sobre la administración de la prerrogativa de acceso a tiempos de radio y televisión por parte de los partidos políticos, y en su caso, candidatos independientes tanto en el ámbito del Proceso Electoral Federal, como en su caso, de los procesos electorales locales con jornada coincidente con la federal.

En sesión extraordinaria del 11 de marzo de 2015, se presentó el Segundo Informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el propósito de atender el principio de definitividad que rige los procesos electorales y, por lo tanto, difundir la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes

de este órgano electoral, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG91/2014, durante el periodo diciembre de 2014 a febrero de 2015.

Sesión Extraordinaria (13 de Agosto de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015 (INE/CG114/2014).

(Punto Séptimo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

(Punto Octavo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a prestar el apoyo necesario que derive de los convenios de coordinación y colaboración celebrados con los Organismos Públicos Locales, para la implementación del modelo de casilla única en las elecciones que se celebrarán en el año de 2015.

Sesión Extraordinaria (10 de Septiembre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las formas que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación en la que los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, acrediten a sus representantes generales y de casilla para participar en la Jornada Electoral Federal y en las Locales cuya fecha sea coincidente al 7 de junio de 2015 (INE/CG155/2014).

(Punto Séptimo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento.

En proceso de cumplimiento los tres compromisos anteriores. Las medidas se implementarán a lo largo de todo el proceso electoral 2014-2015.

Sesión Extraordinaria (7 de Octubre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG183/2014).

(Punto Tercero) Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que haga el seguimiento de las actividades y se presente a la consideración del Consejo General los informes y todos los datos conducentes sobre el avance y cumplimiento del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Se realizan reuniones de gabinete semanales para dar seguimiento al cumplimiento del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015. En su momento se presentará el informe correspondiente.

En proceso de cumplimiento. Se realizan reuniones de gabinete semanales para dar seguimiento al cumplimiento del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015. En su momento se presentará el informe correspondiente.

Se dará cumplimiento a esta actividad de manera permanente, durante todo el proceso electoral 2014-2015.

En la sesión ordinaria del 18 de diciembre de 2014, se presentó ante el Consejo General el “Segundo Informe de Seguimiento de Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015”

Se han presentado ante el Consejo General “Informes de Seguimiento de Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015”, en las sesiones ordinarias del 26 de noviembre y 18 de diciembre de 2014, así como el 28 de enero y 25 de febrero de 2015.

Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Lineamientos así como los Criterios Generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los Procesos Electorales Federales y Locales (INE/CG220/2014).

(Punto Sexto) Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a los presentes lineamientos en materia de encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos sobre elecciones federales, y para la publicación de la información que envíen los Organismos Públicos Locales sobre encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos en procesos electorales locales.

En proceso de cumplimiento. El cumplimiento de este punto de Acuerdo se llevará a cabo a lo largo de todo el proceso electoral 2014-2015.

Con la finalidad de facilitar el acceso a la información generada sobre encuestas electorales, se creó un micrositio en la página de internet del INE para difundir toda la información relacionada con la realización y publicación de encuestas en el país. Entre otras cosas, contendrá toda la información que reporten al INE los OPLE sobre el cumplimiento al Acuerdo INE/CG220/2014 de las encuestas que se publiquen sobre elecciones locales.

En la sesión del Consejo General del 18 de diciembre, se presentará el primer Informe mensual del cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014.

El tercer informe mensual se presentará en la sesión del 25 de febrero, que incluye entre otras cosas, la información sobre el cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014, por parte de los OPLEs de Guanajuato, Querétaro, Estado de México, Distrito Federal, Campeche y Colima.

Además, se han hecho requerimientos a los diversos medios que tras haber publicado encuestas no remitieron los estudios correspondientes, y se recibieron los informes de los OPLE de Sonora y Chiapas

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Sesión Extraordinaria (20 de junio de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al

Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo Transitorio Sexto del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; y se aprueban los criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (INE/CG68/2014).

(Punto Séptimo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Junta General Ejecutiva, en sus respectivos ámbitos de competencia lo siguiente:

En la sesión ordinaria del 25 de febrero de 2015, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral. (INE/CG68/2015).

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Sesión Extraordinaria (7 de Octubre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Promoción del Voto y la Participación Ciudadana por parte de Organizaciones Ciudadanas durante el Proceso Electoral 2014-2015 (INE/CG188/2014).

(Punto Cuarto) Se instruye a los órganos desconcentrados del Instituto para que verifiquen, en el ámbito territorial de su competencia, el cumplimiento del presente Acuerdo y sus Lineamientos e informen mensualmente a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Mediante Circular Núm. INE/DECEyEC/054/2014, se solicitó a las Juntas Locales Ejecutivas el envío de los informes mensuales a la DECEyEC.

Como respuesta a la Circular Núm. INE/DECEyEC/054/2014 y con corte al 9 de marzo de 2015, en la DECEYEC se recibieron los informes correspondientes a febrero, por parte de 29 juntas locales ejecutivas. Está pendiente el envío de este informe por parte de las juntas ejecutivas de Campeche, Guerrero y Zacatecas,

En los informes recibidos, solo la Junta Local Ejecutiva de Oaxaca continúa reportando la actividad de Alianza Cívica Pinotepa Nacional, A.C., organización que lleva a cabo acciones de promoción de la participación ciudadana con apego a los Lineamientos emitidos por el INE.

Con corte al 19 de marzo de 2015, se cuenta con los informes correspondientes a febrero, entregados por parte de 31 Juntas Locales Ejecutivas. Se está a la espera de la entrega de la información respectiva por parte de la Junta Local Ejecutiva de Guerrero.

En la información recibida se reporta que en Oaxaca, Alianza Cívica Pinotepa Nacional, A.C., continúa realizando actividades de promoción de la participación ciudadana conforme la normatividad establecida.

Dirección Ejecutiva de Administración

Sesión Extraordinaria (21 de Mayo de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de diversos concesionarios y/o permisionarios de Radio y/o Televisión abierta, así como de Grupo Radorama (Radorama, S.A. de C.V.), por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/3/2014 (INE/CG27/2014).

(Punto Décimo) En caso de que los concesionarios y/o permisionarios referidos en el Resolutivo CUARTO, incumplan con los Resolutivos identificados como SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Realizaron el pago voluntario a través del esquema electrónico e5cinco:

- ✓ Sucn. de José Laris Iturbide, el 12/06/2014
- ✓ Compañía Mexicana de Radiodifusión, S. A. de C. V., el 18/06/2014
- ✓ Radio Fórmula del Norte, S. A. de C. V., Televideo, S. A. de C. V., Radio Proyección, S. A. de C. V., Hispano Mexicano, S. A. de C. V., Fomento de Radio, S. A. de C. V., Radio XHMM-FM, S. A. de C. V., el 19/06/2014
- ✓ XERC-FM, S. A. de C. V., Estación Alfa, S. A. de C. V.; Grupo Radial Siete, S. A. de C. V.; Radio Red, S. A. de C. V., XEJP-FM, S. A., XEQR-FM, S. A. de C.V., Emisora 1150, S. A. de C. V., Radio Red FM, S. A. de C. V., XEQR, S. A. de C. V., XERC, S. A. de C. V., el 24/06/2014
- ✓ Radio Transmisora del Pacífico, S. A. de C. V. y La B Grande FM, S. A., (02/07/2014)
- ✓ Stereorey México, S. A., el 03/07/2014
- ✓ Radiodifusora XHMC, S.A. de C.V., el 20/11/2014 por el importe de \$7,990.00.

Las sanciones impuestas al resto de los denunciados se encuentran firmes, por lo que se solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria y si existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

Sesión Extraordinaria (30 de Mayo de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/61/2013 (INE/CG31/2014).

(Punto Octavo) En caso de que los CC. Víctor Pérez Ahuja, Jorge Armando Acosta Gómez, Julio César Díaz Chávez, Raymundo Alfonso Pérez Ponce y José Torres Jiménez, incumplan con los Resolutivos identificados como QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Pagos efectuados por personas físicas y/o morales a través del esquema e5cinco:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE Y FECHA
VICTOR PEREZ AHUJA	10,347.00 25/06/2014

Quedan pendientes de pago:

NOMBRE O RAZON SOCIAL
JORGE ARMANDO ACOSTA GÓMEZ
JULIO CÉSAR DÍAZ CHÁVEZ
RAYMUNDO ALFONSO PÉREZ PONCE
JOSÉ TORRES JÍMENEZ

En virtud de que no se ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014).

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas morales y físicas, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/50/2013 (INE/CG72/2014).

(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su

conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Pago efectuado por la persona moral, a través del esquema e5cinco:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE Y FECHA
Apoyo Estratégico Integral S. de R.L. de C.V.	\$ 13,714.00 12/01/2015

PENDIENTE

CPP Centro Periodístico Poblano, S.A. de C.V., no impugnó la resolución, por lo que quedó firme la multa que se le impuso, por lo que se solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si se realizó el pago de manera voluntaria y si existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales , identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/9/2014 (INE/CG73/2014).

(Punto Séptimo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Pagos efectuados por personas físicas y/o morales a través del esquema e5cinco:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE Y FECHA
JULIO CESAR CRUZ MARQUEZ CASTILLO	10,750.00 \$19/08/2014

Quedan pendientes de pago:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
ARCADIA CRUZ CANELA

En virtud de que Arcadia Cruz Canela no ha realizado el pago voluntario y tampoco interpuso otro medio de defensa distinto al electoral, se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversos ciudadanos, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/10/2014 (INE/CG74/2014).

(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por este Instituto, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Pagos efectuados por personas físicas y/o morales a través del esquema e5cinco:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE Y FECHA
ALEJANDRO GONZALEZ ALCOCER	\$10,750.00 14/08/2014
TOMAS GUTIERREZ RAMIREZ	\$10,750.00 21/08/2014
JULIO SALDAÑA MORAN	\$10,750.00 07/07/2014

Pendientes de pago

NOMBRE O RAZON SOCIAL
DORA EVELYN TRIGUERAS DURON
GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA
ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA
MARÍA ELENA PÉREZ DE TEJADA ROMERO
JOSÉ JULIÁN SACRAMENTO GARZA

Las sanciones impuestas se encuentran firmes, por lo que se solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria o si existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario incoado con motivo de la vista formulada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/17/2014 (INE/CG76/2014).

(Punto Noveno) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Pago efectuado a través del esquema e5cinco:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE Y FECHA
BLANCA ESTELA GUERRERO AMADOR	\$10,750.00 03/09/2014

Pendientes de pago:

La Ciudadana Blanca Estela Guerrero Amador y las personas morales Comercializadora XVIII Solutions, S.A. de C.V., Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V. y Urihs Publishing, S.C., no impugnaron la resolución, por lo que quedó firme la multa que se les impuso, por lo que se solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria y si existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

Sesión Extraordinaria (13 de Agosto de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Hilda Graciela Rivera Flores, concesionaria de la emisora XHCAW-TV Canal 58; la Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 MHZ; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario de la emisora XHRG-FM 95.5 MHZ; CC. Francisco Javier Navarro Galindo, Genaro Castellanos Ortega y Ricardo Molina Serrano, así como del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/8/INE/24/2014 (INE/CG117/2014).

(Punto Duodécimo) En caso de que Genaro Castellanos Ortega, Ricardo Molina Serrano, así como Hilda Graciela Rivera Flores, concesionario de la emisora XHCAW-TV-CANAL 58; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario, de la emisora XHRG-FM 95.5 Mhz, y La Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 Mhz, incumplan con los resolutivos identificados como CUARTO, SEXTO y DÉCIMO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Realizaron el pago voluntario a través del esquema electrónico e5cinco:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE Y FECHA DE PAGO
ROBERTO CASIMIRO GONZÁLEZ TREVIÑO	\$ 49,647.00 28/01/2015
HILDA GRACIELA RIVERA FLORES	\$ 98,062.00 28/01/2015
MOLINA SERRANO RICARDO	\$ 5,989.00 04/02/2015
GENARO CASTELLANOS ORTEGA	

Pendiente

La B Grande de Coahuila, S.A. de C.V., no impugnó la resolución por lo que la multa ha quedado firme; en virtud de que no existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral ni se ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

XHCAW-TV-CANAL 58 y XHHAC-FM 100.7 Mhz impugnaron la resolución y la Sala Superior resolvió los expedientes SUP-RAP-129/2014 y acumulado SUP-RAP-130/2014 el 1 de octubre de 2014, ordenando reindividualizar las sanciones correspondientes.

En cumplimiento se dictó la resolución INE/CG201/2014, misma que impugnaron las emisoras señaladas, y fueron radicadas por la Sala Superior con los expedientes SUP-RAP-177/2014 y SUP-RAP-178/2014, los cuales fueron resueltos por la Sala Superior el 3 de diciembre de 2014, confirmando la resolución del Consejo General, por lo que las multas han quedado firmes, en virtud de que no existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral ni se ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

Sesión Extraordinaria (7 de octubre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Hilda Graciela Rivera Flores, concesionaria de la emisora XHCAW-TV Canal 58; La Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 MHZ; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario de la emisora XHRG-FM 95.5 MHZ; CC. Francisco Javier Navarro Galindo, Genaro Castellanos Ortega y Ricardo Molina Serrano, así como del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/8/INE/24/2014, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-129/2014 y su acumulado SUP-RAP-130/2014 (INE/CG201/2014).

(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Realizaron el pago voluntario a través del esquema electrónico e5cinco:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE Y FECHA DE PAGO
Roberto Casimiro González Treviño	\$ 49,647.00 28/01/2015
Hilda Graciela Rivera Flores	\$ 98,062.00 28/01/2015
Molina Serrano Ricardo Genaro Castellanos Ortega	\$ 5,989.00 04/02/2015

Pendiente

La B Grande de Coahuila, S.A. de C.V., no impugnó la resolución por lo que la multa ha quedado firme; en virtud de que no existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral ni se ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

XHCAW-TV-CANAL 58 y XHHAC-FM 100.7 Mhz impugnaron la resolución y la Sala Superior resolvió los expedientes SUP-RAP-129/2014 y acumulado SUP-RAP-130/2014 el 1 de octubre de 2014, ordenando reindividualizar las sanciones correspondientes.

En cumplimiento se dictó la resolución INE/CG201/2014, misma que impugnaron las emisoras señaladas, y fueron radicadas por la Sala Superior con los expedientes SUP-RAP-177/2014 y SUP-RAP-178/2014, los cuales fueron resueltos por la Sala Superior el 3 de diciembre de 2014, confirmando la resolución del Consejo General, por lo que las multas han quedado firmes, en virtud de que no existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral ni se ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT **(Sin Cambios)**.

Sesión Extraordinaria (22 de octubre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes

Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece (INE/CG217/2014).

(Punto Octavo) Todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.

Al Partido Nueva Alianza se le efectuó la retención de las sanciones correspondientes en la ministración del mes de diciembre de 2014:

SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)	IMPORTE
1,300	84,188.00
856	55,434.56
96	6,216.96
3,502	226,789.52
1,698	109,962.48
169	10,944.44
5,394	349,315.44
825	53,427.00
34	2,201.84
Retención al Partido Nueva Alianza	898,480.24

El 5 de diciembre de 2014 se efectuó el reintegro del importe \$898,480.24 al Partido Nueva Alianza conforme al oficio No. INE/DEPPP/DPPF/3679/2014 firmado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Retenciones en la ministración correspondiente al Partido Acción Nacional

SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)	IMPORTE
3705	239,935.80
497	32,185.72
91	5,893.16
2127	137,744.52
139	9,001.64
3875	250,945.00
3057	197,971.32
0.20% \$1'774,575.25	429,372.45
0.45 \$3'933,861.67	966,087.99
0.15% \$1'313,850.66	322,029.33
Retención parcial al mes de febrero de 2015 al Partido Acción Nacional	2'591,166.93

Retenciones en la ministración correspondiente al Partido del Trabajo:

SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)	IMPORTE
3925	254,183.00
0.23% \$667,348.00	54,041.46
197	12,757.72
832	53,880.32
1305	84,511.80
7170	464,329.20
1.27% \$3'622,244.12	298,402.83
2971	192,401.96
0.33% \$939,499.77	77,537.74
39	2,525.64
0.95% \$2'694,452.77	223,214.72
8646	559,914.96
2233	144,609.08
0.29% \$831,491.21	68,139.23
728	47,145.28
1104	71,495.04
1456	94,290.56
78	5,051.28
42	2,719.92
134	8,677.84
6818	441,533.68
Retención parcial al mes de marzo de 2015 al Partido del Trabajo	\$ 3,161,363.26

Retenciones en la ministración correspondiente al Partido Movimiento Ciudadano:

SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)	IMPORTE
725	46,951.00
1402	90,793.52
128	8,289.28
0.64% \$1'723,455.86	141,819.95
0.36% \$959,627.47	79,773.72
Retención parcial al mes de marzo de 2015 al Partido Movimiento Ciudadano	\$ 367,627.47

Pendientes de pago

Los Partidos Políticos Nacionales:

Partido Verde Ecologista de México y Partido Revolucionario Institucional

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del estado de Puebla, del Partido Acción Nacional, así como de diversos concesionarios de Radio y/o Televisión abierta, y de diversos licitantes y/o programadores de señales de televisión restringida, y de quien resulte responsable, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/3/2014 (INE/CG224/2014).

(Punto Décimotercero) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas

impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Pagos efectuados por personas físicas y/o morales a través del esquema e5cinco:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IMPORTE	FECHA
XENAS AM SA DE CV	7,048.00	14/11/14
RADIO 13,S.A., XEXW-AM	11,723.00	
XHRZ-FM, S.A. DE C.V., XHRZ-FM	10,913.00	
RADIO NOGALES, S.DE R.L. XECG-AM-1240	12,262.00	21/11/2014
XESO-AM,S.A. DE C.V. XESO-AM-1150	11,501.00	
XHSN, S.A. DE C.V. XHSN-FM-106.7	11,990.00	
XEHN, S.A. XEHN-AM-1130	11,590.00	
XHSM-FM, S.A. DE C.V. XHSM-FM-100.9	11,602.00	
RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V. XEIQ-AM-960	11,770.00	
XEAP, S.A. XEAP-AM-1290	12,714.00	
FÓRMULA RADIOFÓNICA, S. A. DE C. V.	7,407.00	21/11/2014
RADIODIFUSORA COMERCIAL XENC, S.A.	8,124.00	21/11/2014
JAIME JUARISTI SANTOS	14,425.00	07/01/2015
GREEN TV, LA TELEVISIÓN VIVA, S.A. DE C.V.	30,850.00	31/12/2014

Pendientes de pago:

AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V. presentó recurso de apelación el 21 de noviembre de 2014, el cual se radicó con el expediente SUP-RAP-199/2014, el cual está pendiente de resolución por parte de la Sala Superior.

Sesión Extraordinaria (19 de noviembre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación” (INE/CG258/2014).

(Punto Décimo) Se instruye a la Junta General Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, proporcione al “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, todos los elementos técnicos, humanos, materiales,

presupuestales y de cualquier otra índole que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.

Se informa del estatus de los siguientes contratos:

-Formalizados

INE/SERV/108/2014.- Juan Manuel Herrero Álvarez
INE/SERV/109/2014.- Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
INE/SERV/110/2014.- Rodrigo Alfonso Morales Manzanares
INE/SERV/111/2014.- Dr. Manuel Ordorica Mellado
INE/SERV/112/2014.- Celia Palacios Mora
INE/SERV/113/2014.- Eric Alfredo Rincón García
INE/SERV/114/2014.- Oscar Víctor Juárez Olaguez
INE/SERV/115/2014.-Gilberto Alvide Arellano
INE/SERV/117/2014.- Elisa Marcela Cheng Oviedo

En firma de la DERFE:

INE/SERV/116/2014.- José Luis González Granillo

Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversos proveedores, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales , identificado con el número de expediente SCG/QCG/62/2013, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-113/2014 (INE/CG281/2014).

(Punto Quinto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

La persona física efectuó el pago de la sanción impuesta de forma voluntaria a través del esquema de pago e5cinco:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE Y FECHA DE PAGO
Rita María Elizabeth Martínez Fernández	\$ 1,069.00 20/01/2015

Pendiente de pago la segunda exhibición por la cantidad de \$1,068.54, de conformidad con el Punto Primero de la Resolución en comento.

Sesión Extraordinaria (10 de Diciembre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario SCG/Q/CG/012/2014, formado con motivo de la vista formulada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG294/2014).

(Punto Decimotercero) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Realizaron el pago voluntario a través del esquema electrónico e5cinco:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA	IMPORTE
Héctor Navarrete Benítez	08/01/2015	5,000.00
María Concepción Blancas González	20/01/2015	
Blanca Estela Calderón Ruiz	20/01/2015	
Edgar Alejandro Aguilar Carapia	20/01/2015	1,000.00

Pendientes de pago:

Mayte Daza Leal, Sandra Isabel Tinoco Alvarado, María de Lourdes González López, Pedro Roque Quintero, Eileen Guadalupe Gómez Carrasco, María Elena Gutiérrez Villa, Michel Yacklyn Saldívar Araujo, Carlota Araujo Aguilar, Alfonso Jiménez Quiroz, Gudelio Chontal Chagala, José Antonio Ayala Dávila y Annunaki Publicidad, no impugnaron la resolución, por lo tanto, quedaron firmes las multas que se les impusieron, se procederá a solicitar información a la DEA y a la Dirección de lo Contencioso, por si existiera el pago voluntario o bien, algún medio de defensa distinto al electoral.

Dirección Jurídica

Sesión Extraordinaria (6 de Junio de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de los instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014 (INE/CG47/2014).

(Punto Quinto) Se instruye a la Comisión Temporal de Reglamentos para que una vez que se apruebe por el Consejo General la emisión de los instrumentos normativos del presente Acuerdo así como los señalados en el Acuerdo INE/CG/14/2014, en su caso armonice la normatividad proponiendo la unificación de la misma de acuerdo a su materia en lo que resulte aplicable.

Los instrumentos normativos señalados en los Acuerdos INE/CG47/2014 e INE/CG/14/2014 no se han emitido en su totalidad.

Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversos proveedores, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/62/2013 (INE/CG82/2014).

(Punto Decimonoveno) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Los CC. Margarita Pérez Rico, Marco Alejandro Ortega Heredia y David Fuentes Valdespino realizaron el pago de la multa que les fue impuesta, a través del esquema electrónico e5cinco, los días 19 y 28 de agosto de 2014, respectivamente.

La C. Rita María Elizabeth Martínez Fernández impugnó la resolución el 13 de agosto de 2014. La Sala Superior radicó el recurso de apelación como SUP-RAP-113/2014, mismo que se resolvió el 24 de septiembre de 2014, revocando el acto reclamado a fin de reindividualizar la sanción, en cumplimiento el Consejo General emitió con fecha 26 de noviembre de 2014 la resolución INE/CG281/2014.

De acuerdo a la Resolución del INE/CG281/2014 por el que impone la sanción de 33 días de salario mínimo general vigente en el distrito Federal, se efectuó el pago a través de esquema e5cinco:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE Y FECHA
Rita María Elizabeth Martínez Fernández (primera de dos parcialidades)	\$1,069.00 20/01/2015

Los demás sujetos sancionados no impugnaron la resolución, quedando firme la multa que se les impuso, en virtud de que no existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral ni se ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Sesión Extraordinaria (20 de Junio de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual se pronuncia sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la Reforma Constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual (INE/CG48/2014).

(Punto Cuarto) Se instruye a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, inicie los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación

Derivado de la importancia de las atribuciones del *Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación*, la Comisión del Registro Federal continúa con el análisis de las propuestas para su integración.

Dicha propuesta se agendó en la orden del día de la sesión de la Comisión del Registro Federal el pasado 26 de septiembre, misma que se declaró en receso.

Se prevé que durante el mes de noviembre de 2014 se apruebe en la Comisión del Registro Federal de Electores.

El 19 de nov de 2014, el CG analizó el Acuerdo INE/CG258/2014, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico de Distritación. El día 02 de diciembre de 2014 se instaló el Comité Técnico de Distritación.

El Comité técnico se ha estado reuniendo para el análisis de la propuesta de criterios para la distritación.

Las áreas de la DERFE están trabajando en el desarrollo del Programa de Distritación para su presentación a la JGE, y que a su vez ésta ordene los trabajos de distritación.

Durante el mes de febrero de 2015, la DERFE y el Comité Técnico se encuentran preparando los respectivos planes de trabajo para atender la instrucción del Consejo General.

Se presentó ya en la CORFE el Plan de Trabajo para la Distritación de las entidades con Proceso Electoral Local en 2016, el cual incluye 15 entidades federativas como propuesta.

Próximamente la Junta General Ejecutiva habrá de pronunciarse sobre el Plan de Trabajo.

El 6 de marzo se informó al Grupo de Distritación de los cambios que habría que sufrir en el Plan de Trabajo de la Distritación debido a los cambios legislativos en los Estados, particularmente de Hidalgo y Baja California. El compromiso asumido fue enviarles una actualización del Plan en cuanto estuviera lista. El 26 de marzo se espera presentarlo a la JGE.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, excluya del Padrón Electoral los registros de las y los ciudadanos cuya Credencial para Votar haya perdido su vigencia; y por el que se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la Elección Federal los números 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18" (INE/CG50/2014).

(Punto Séptimo) Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, elabore las relaciones de los registros que se hayan dado de baja del Padrón Electoral por la pérdida de vigencia de la Credencial para Votar denominadas "03", "09" o "12", a fin de que sean exhibidos en las Juntas Distritales para que surta efectos de notificación en los mismos términos de las credenciales que se dan de baja de Padrón Electoral por cancelación de trámite, de conformidad con el artículo 155, párrafos 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La DERFE identificó en la base de datos del Padrón Electoral los registros involucrados cuyas Credenciales para Votar perdieron su vigencia, específicamente las credenciales emitidas con recuadro "03", de las cuales aplicó la baja de 3'657,367 registros de la base de datos del Padrón Electoral, el 15 de julio del presente año.

Elaboró y distribuyó el pasado 17 de julio del año en curso los Listados Testigo de Baja en las Vocalías del RFE de las Juntas Locales Ejecutivas.

Las Vocalías del RFE de las Juntas Distritales Ejecutivas iniciaron la exhibición de los Listados Testigo de Baja, para notificar a los ciudadanos cuyos registros fueron afectados, el 11 de agosto del año en curso y concluyó el 11 de septiembre de 2014.

Conforme al Acuerdo Tercero, la fecha en que se darán de baja del Padrón Electoral las Credenciales "09" y "12", será hasta el 15 de julio de 2015. Hasta ese entonces será el periodo de exhibición en que se tendría la posibilidad de dar cumplimiento a este punto de acuerdo.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Sesión Extraordinaria (9 de julio de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) del 7 de junio de 2015 (INE/CG89/2014).

(Punto Vigésimo Primero) Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que oportunamente ponga a disposición de las áreas operativas correspondientes, los recursos necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades previstas en el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), 2015, a que se refiere el punto tercero del presente acuerdo.

Al corte de febrero de 2015 se tienen los siguientes avances:

A través del oficio INE/DEOE/0079/2015 de fecha 2 de febrero de 2014, se remitió a la DEA la documentación necesaria para continuar con los trámites de Licitación Pública para el arrendamiento y contratación de los servicios de telefonía satelital, derivado de lo cual se publicó la convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LP-INE-009/2015 y se tendrá participación en los distintos actos del procedimiento licitatorio.

Se elaboraron las especificaciones técnicas de las líneas telefónicas para la operación del SIJE 2015, cuya instalación comenzó a mediados de febrero. Actualmente se da seguimiento a los avances en coordinación con el proveedor del servicio. Se tiene previsto que dicha líneas estén en operación durante el periodo del 10 de abril al 10 de junio de 2015.

Se elaboró y publicó un cuestionario para consultar a las 300 juntas distritales respecto a la disponibilidad y funcionalidad de nodos de red en los espacios destinados para las salas SIJE, lo cual se les informó mediante la Circular núm. INE/DEOE/007/2015. La información resultante de dicho ejercicio le será entregada a UNICOM como insumo para que ésta planifique los trabajos de instalación de nodos y distribución de *switches* en los distritos.

Se diseñó un Programa de Capacitación enfocado a desarrollar y mejorar los conocimientos y habilidades del personal involucrado en el SIJE a través de materiales y recursos didácticos específicos. Mediante la Circular INE/DEOE/0052/2014, dirigida a los vocales ejecutivos de las juntas locales ejecutivas, se informó que las presentaciones sobre el SIJE para la capacitación de los miembros de los consejos locales y distritales estarían disponibles en la Normateca del Instituto.

Sesión Extraordinaria (10 de septiembre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las formas que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación en la que los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, acrediten a sus representantes generales y de casilla para participar en la Jornada Electoral Federal y en las Locales cuya fecha sea coincidente al 7 de junio de 2015 (INE/CG155/2014).

(Punto Segundo) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral proporcionará a los dirigentes y representantes de los Partidos Políticos Nacionales y locales debidamente acreditados y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los Consejos Distritales del Instituto, el acceso a un sistema informático desarrollado por la Unidad Técnica de Servicios de Informática que automatice y facilite el llenado y generación de las formas referidas en el Punto Primero del presente Acuerdo, a fin de que lo utilicen con preferencia para el registro de sus representantes ante las mesas directivas de casilla y generales.

Del 3 al 21 de noviembre de 2014 se elaborarán los requerimientos del Subsistema de Representantes de Partidos Políticos y de Candidatos Independientes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla.

Se concluyó la elaboración de los requerimientos para el desarrollo del sistema, los cuales serán entregados a la UNICOM en la semana del 1 al 5 de diciembre de 2014.

Una vez que se concluya el desarrollo del sistema, se realicen las pruebas de funcionamiento y se libere el sistema, se informará a los partidos políticos y se les dará acceso para el registro correspondiente.

Con fecha 2 y 3 de marzo de 2015, se realizaron las pruebas de funcionamiento del sistema, derivado de estas pruebas, se realizan los ajustes al sistema y en la última semana de marzo se realizará una capacitación a nivel nacional en el uso del Sistema.

Sesión Extraordinaria (19 de Noviembre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la Jornada Electoral del siete de junio de 2015, así como la Institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad (INE/CG261/2014).

(Punto Décimo Cuarto) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a coordinar y supervisar las actividades correspondientes a la producción, la certificación de las características y la calidad, el almacenamiento y la distribución del líquido indeleble que se utilizará el 7 de junio de 2015.

El 8 de diciembre de 2014, el Secretario Ejecutivo del Instituto notificó al Instituto Politécnico Nacional y a la Universidad Autónoma Metropolitana sobre el Acuerdo, se han llevado a cabo una serie de reuniones de coordinación con ambas instituciones para preparar los trabajos de producción y certificación del líquido indeleble. Se recibió por parte del IPN el calendario propuesto de producción, del 14 de febrero al 18 de abril de 2015. Se solicitó a la Dirección Jurídica la revisión de los convenios de colaboración, se aplicaron los cambios y se remitieron a estas instituciones educativas.

La DEOE entregó al Consejero Electoral presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el programa de certificación de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), quien a su vez lo hará del conocimiento de los integrantes del Consejo General. La UAM muestreó los lotes de materia prima para la fabricación del líquido indeleble, que cumplieron con las especificaciones de calidad. El IPN formuló el líquido indeleble a granel, sin colorante secundario, y se muestreó para determinar sus características químicas, se está en espera de los resultados de la UAM.

La UAM entregó resultados positivos del análisis del líquido a granel sin colorante secundario. El IPN formuló el líquido a granel con colorante secundario que también fue analizado por la UAM con resultados positivos. El 24 de febrero de 2015 inició el envasado. Al 12 de marzo de 2015 se han producido 69,600 aplicadores de líquido indeleble.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los modelos y la producción de los materiales electorales de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG262/2014).

(Punto Séptimo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que se tomen todas las medidas necesarias en la producción y suministro a las juntas locales y distritales ejecutivas de los aditamentos para adecuar y actualizar los cancelles, urnas, mamparas especiales y marcadoras de credenciales a reutilizar en las elecciones federales de 2015.

En la licitación pública LP-INE-056/2014, para la adquisición de los materiales electorales, se están integrando los elementos y etiquetas necesarios para la adecuación de estos materiales. Cuyo fallo se dará en la segunda quincena de enero. Estos elementos se distribuirán a los consejos distritales en los envíos no custodiados que hará la DEOE en el mes de abril de 2015.

El fallo de la licitación pública LP-INE-056/2014 se dio el 19 de enero de 2015, adjudicándose la producción de los aditamentos y etiquetas para cancelles, urnas, mamparas especiales y marcadoras de credenciales. Las entregas iniciaron el 31 de enero de 2015.

Continúa la producción de los aditamentos y etiquetas para cancelles, urnas, mamparas especiales y marcadoras de credenciales. Al 12 de marzo de 2015 se ha producido el 70% de estos artículos, necesarios para la actualización de los materiales electorales existentes en los distritos, que se utilizarán en la jornada electoral del 7 de junio.

(Punto Octavo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Administración para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

A través de la licitación pública LP-INE-056/2014, la DEA, con la participación técnica de la DEOE, están en proceso de adjudicar la producción de los materiales electorales, cuyo fallo se dará en la segunda quincena de enero. Cabe señalar que dos materiales no fueron ofertados por los licitantes, la base porta urnas y los marcadores de boletas, de manera que habrá una segunda licitación una vez dado el fallo de la que se encuentra en curso.

El 19 de enero de 2015, la DEA con la participación de la DEOE, dio el fallo de la licitación pública LP-INE-056/2014, con la que adjudicó la producción de cancelles, urnas, cajas paquete electoral, mamparas especiales y marcadoras de credenciales, así como los aditamentos y etiquetas para la actualización de los materiales que se reutilizarán en las juntas distritales ejecutivas. Inició la producción de estos materiales.

El 11 de febrero de 2015, la DEA con la participación de la DEOE, dio el fallo de la licitación pública LP-INE-003/2015, con la que se adjudicó la producción de las bases porta urnas y los marcadores de boletas, cuyas partidas se habían declarado desiertas en la anterior licitación.

Adjudicados los materiales electorales, personal de la DEOE da seguimiento permanente a su producción en las instalaciones de los diferentes fabricantes. Al 12 de marzo de 2015 los proveedores están entregando a la DECEyEC el material producido para sus trabajos de capacitación y a la Bodega Central de la DEOE los materiales electorales de la elección y los artículos para actualizar los inventarios de materiales de los consejos distritales que se reutilizarán.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los diseños y la impresión de la boleta y los demás formatos de la documentación electoral de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG280/2014).

(Punto Séptimo) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral e informará al Consejo General, a través de la Secretaria Ejecutiva, sobre el cumplimiento de sus actividades. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral realizará la supervisión que corresponda a sus atribuciones.

El 2 de diciembre de 2014 inició la producción de la documentación electoral sin emblemas de partidos políticos. El 15 de enero de 2015 la DEA notificó a la empresa que resultó adjudicada en la licitación para la adquisición bolsas y portagafetes. La producción de la documentación electoral con emblemas iniciará en febrero, una vez que se tenga la aprobación de las coaliciones y en qué distritos participarán. Por otra parte, la documentación de los distritos en donde haya candidatos independientes iniciará en abril, una vez que dichas candidaturas hayan sido aprobadas.

Se hizo un análisis de las alternativas de las posibles versiones de la documentación con emblemas, considerando las coaliciones PRI-PVEM y PRD-PT, así como el número de candidatos independientes, para hacer los diseños de la documentación que serán presentados a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.

A partir del mes de febrero inició el acondicionamiento y equipamiento de la bodega central de Organización Electoral.

El 10 de febrero de 2015 se llevó a cabo con la DEA, la revisión del anexo técnico para la contratación del servicio de transporte de los documentos y materiales electorales.

El 24 de febrero se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública nacional LP-INE-006/2015 para la "Contratación del servicio de transporte de la documentación y materiales electorales del Proceso Electoral Federal 2014-2015. El 27 de febrero del mismo año se dio el fallo de la licitación a una empresa transportista.

Al 12 de marzo se han elaborado los diseños de 7 versiones de documentos con emblemas, con las posibles combinaciones de candidatos independientes y coaliciones, para su próxima presentación al Consejo General del Instituto.

Unidad Técnica de Fiscalización

Sesión Extraordinaria (7 de Octubre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampañas en el proceso electoral 2014-2015 que inician en 2014 (INE/CG203/2014).

(Punto Quinto) La Unidad Técnica de Fiscalización presentará a la Comisión de Fiscalización un programa de trabajo por cada entidad federativa, que deberá incluir la estrategia de capacitación, asesoría y acompañamiento a los partidos políticos,

precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, en la implementación del presente Acuerdo, el cual difundirá entre los sujetos obligados.

Guanajuato.

En la Décima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de octubre de 2014, la Comisión de Fiscalización aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el proceso electoral ordinario 2014-2015 en Guanajuato.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados y ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Guanajuato. Sesión extraordinaria del 5 de noviembre.

Coordinación Nacional de Comunicación Social

Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Lineamientos así como los Criterios Generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los Procesos Electorales Federales y Locales (INE/CG220/2014).

(Punto Décimo) Se instruye al Coordinador Nacional de Comunicación Social realice el monitoreo de publicaciones impresas en todo el país, a través de la estructura desconcentrada, sobre encuestas durante procesos electorales federales en términos de lo dispuesto en los considerandos 24 y 25, con base en el Listado de medios impresos nacionales y locales elaborado por dicha Coordinador Nacional de Comunicación Social para este fin.

A partir del 6 de noviembre de 2014, la Coordinación Nacional de Comunicación Social ha enviado por correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva los reportes de monitoreo diario a los medios impresos y electrónicos (11 tarjetas del 6 de noviembre al 2 de diciembre).

Asimismo, remitió los reportes mensuales de encuestas detectadas en los medios impresos y electrónicos correspondientes a octubre y noviembre de 2014.

- Del 7 de Octubre al 2 de diciembre de 2014, la CNCS ha detectado una encuesta electoral publicada en medios impresos.
- El 27 de noviembre de 2014 el Coordinador Nacional de Comunicación Social instruyó mediante oficio a los Coordinadores Estatales de Comunicación Social a realizar el monitoreo de encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales difundidas en medios impresos de los estados a partir del 7 de octubre.

- Los reportes correspondientes se comenzaran a recibir a partir del miércoles 10 de diciembre de 2014, por lo que la CNCS remitirá a la Secretaría Ejecutiva la primera entrega del monitoreo a nivel nacional el miércoles 17 de diciembre de 2014.

Del 10 de enero al 4 de febrero de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social ha enviado por correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva los reportes de monitoreo diario a los medios impresos y electrónicos (12 tarjetas).

Asimismo, remitió los reportes correspondientes de los periodos quinto al octavo del monitoreo en medios impresos con la información nacional, conforme a las siguientes fechas:

- 5º periodo, del 1 al 7 de enero de 2015 Se envió reporte mediante el oficio INE/CNCS-GSA/029/2015 de fecha 15 de enero de 2015.
- 6º periodo, del 8 al 14 de enero de 2015 Se envió reporte mediante el oficio INE/CNCS-GSA/059/2015 de fecha 22 de enero de 2015.
- 7º periodo, del 15 al 21 de enero de 2015 Se envió reporte mediante el oficio INE/CNCS-GSA/096/2015 de fecha 29 de enero de 2015.
- 8º periodo, del 22 al 28 de enero de 2015 Se envió reporte mediante el oficio INE/CNCS-GSA/132/2015 de fecha 05 de febrero de 2015.

Del 5 de febrero al 5 de marzo de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social ha enviado por correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva los reportes de monitoreo diario a los medios impresos electrónicos (14 tarjetas).

Así mismo, remitió los reportes correspondientes de los periodos noveno a décimo segundo del monitoreo en medios impresos con la información nacional conforme a las siguientes fechas:

9º periodo, del 1 al 7 de enero de 2015 se envió reporte mediante oficio INE/CNCS-GSA/157/2015 de fecha 12 de febrero de 2015.

10º periodo, del 5 al 11 de febrero de 2015, se envió reporte mediante el oficio INE/CNCS-GSA/179/2015 de fecha 19 de febrero de 2015.

11º periodo del 12 al 18 de febrero de 2015, se envió reporte mediante el oficio INE/CNCS-GSA/2013/2015 de fecha 26 de febrero de 2015.

12º periodo del 19 al 25 de febrero de 2015, se envió reporte mediante el oficio INE/CNCS-GSA/245/2015 de fecha 05 de marzo de 2015.

Dirección del Secretariado

Sesión Extraordinaria (19 de Noviembre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral (INE/CG256/2014).

(Punto Cuarto) Para efectos de la implementación del sistema informático y demás medidas de control previstas en el Capítulo Sexto del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva deberá realizar las gestiones administrativas para su inmediata implementación.

La Dirección del Secretariado se encuentra definiendo los procesos e implementando las acciones para garantizar la función de oficialía electoral.

Asuntos Pendientes

Secretaria Ejecutiva

Sesión Extraordinaria (29 de abril de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Reglamentos (INE/CG13/2014).

(Punto Cuarto) La Comisión de Reglamentos se extinguirá al concluir la revisión, adecuación y, en su caso, la emisión de los reglamentos señalados. De lo anterior se dará cuenta al Consejo General.

La Secretaria Ejecutiva informó que se dará cuenta en el momento que ocurra con la debida oportunidad.

Sesión Extraordinaria (20 de Junio de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2014, con el fin de atender las nuevas atribuciones derivadas de la Reforma en Materia Política-Electoral realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Promulgación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG65/2014).

(Punto Séptimo) El Secretario Ejecutivo informará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión sobre el curso de la ampliación presupuestal que se solicita en este Acuerdo.

Se está elaborando el informe que se enviará a la Cámara de Diputados-

Sesión Extraordinaria (7 de Octubre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el procedimiento que se seguirá durante el proceso electoral federal 2014-2015 para el nombramiento temporal de Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, en caso de ausencia definitiva o temporal de quienes originalmente fueron designados para dicho proceso (INE/CG186/2014).

(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para expedir el nombramiento temporal de presidente de Consejo Local o Distrital, según sea el caso, cuando resulte indispensable para efectos de la convocatoria, instalación y conducción de las sesiones de los consejos locales o distritales.

Se expedirá el nombramiento temporal respectivo, cuando se dé el caso de ausencia definitiva o temporal.

El cumplimiento de este compromiso se dará a lo largo del proceso electoral.

Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Lineamientos así como los Criterios Generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los Procesos Electorales Federales y Locales (INE/CG220/2014).

(Punto Octavo) Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo todas las acciones necesarias para propiciar los espacios de discusión (foros, seminarios, debates y similares) que permitan analizar los estudios que son entregados a la autoridad electoral con el fin de evaluar su apego a los presentes Lineamientos, criterios científicos, y a los estándares internacionales de calidad en materia de encuestas electorales.

En proceso de cumplimiento. El cumplimiento de este punto de Acuerdo se llevará a cabo a lo largo de todo el proceso electoral 2014-2015.

Con la finalidad de facilitar el acceso a la información generada sobre encuestas electorales, se creó un micrositio en la página de internet del INE para difundir toda la información relacionada con la realización y publicación de encuestas en el país.

Para dar un integral acceso a las encuestas, el INE ha vinculado su portal con los portales de los OPLE.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Presidencia, ha programado para el día 19 y 20 de marzo del presente año el foro intitulado: "El nuevo modelo de regulación de encuestas electorales", el cual tendrá como sede el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, y cuyos ponentes serán personalidades del gremio demoscópico, investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) y autoridades del INE.

Sesión Ordinaria (29 de Octubre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para el establecimiento de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la Jornada Electoral, que al efecto acuerden los Consejos Distritales. (INE/CG230/2014).

(Punto Décimo Séptimo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

En proceso de cumplimiento. Las acciones de coordinación se implementarán a todo lo largo del proceso electoral 2014-2015 y hasta el día de la jornada electoral

Sesión Extraordinaria (5 de noviembre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados y ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución

correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2105 en Guanajuato (INE/CG252/2014).

(Punto Tercero) Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos nacionales y locales que realicen precampañas en el estado de Guanajuato, así como a los aspirantes a candidatos independientes.

La Secretaria Ejecutiva informó que está dando cumplimiento a los compromisos anteriores.

Sesión Extraordinaria (19 de Noviembre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los modelos y la producción de los materiales electorales de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG262/2014).

(Punto Noveno) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los vocales ejecutivos de las juntas ejecutivas locales y distritales, para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, los integrantes de los consejos locales y distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo para su debido cumplimiento.

La Dirección Ejecutiva informó que se encuentra dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

Sesión Ordinaria (18 de Diciembre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la queja presentada por la C. Marcela Aguilera Landeta en su carácter de Diputada estatal en la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y otros, en contra del Partido Acción Nacional, identificada con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/02/2014 (INE/CG320/2014).

(Punto Segundo) Notifíquese personalmente la resolución de mérito a los quejosos, a través de su representante designado.

Sesión Extraordinaria (23 de Diciembre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican los diseños de la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con los números de expediente SUP-RAP-200/2014 y SUP-RAP-211/2014, acumulados (INE/CG349/2014).

(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los vocales ejecutivos de las juntas ejecutivas locales y distritales, para que instrumenten lo conducente a fin de que, los integrantes de los consejos locales y distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo para su debido cumplimiento.

La Secretaría Ejecutiva informó que se encuentra dando cumplimiento a los compromisos anteriores.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Sesión Extraordinaria (20 de Junio de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, excluya del Padrón Electoral los registros de las y los ciudadanos cuya Credencial para Votar haya perdido su vigencia; y por el que se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la Elección Federal los números 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18" (INE/CG50/2014).

(Punto Octavo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores notifique en los mismos términos del punto Séptimo de este Acuerdo, a las y los ciudadanos que sean excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la pérdida de vigencia de sus Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la elección federal los números

12	15	06	09
----	----	----	----

 denominadas "15", y

12	15	18	09
----	----	----	----

 denominadas "18".

La Campaña de renovación de las Credenciales 15 sólo podrá desarrollarse al concluir el Proceso Electoral Federal 2014 – 2015, para evitar que se genere confusión entre los ciudadanos que posean este tipo de Credenciales, previo a la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

Al respecto, es importante señalar que el acuerdo está en términos de notificar la baja del Padrón Electoral, hecho que, en el caso de las Credenciales 15, se dará hasta el año 2016, mientras que para las Credenciales 18, esto ocurrirá hasta el año 2019, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General Número INE/CG50/2014, de fecha 20 de junio de 2014

Los trabajos de notificación de pérdida de vigencia de las Credenciales "15" y "18" comenzarán en enero de 2016, y enero de 2019 respectivamente, por lo que no hay actividades a reportar.

El 19 de nov de 2014, el CG analizó el Acuerdo INE/CG258/2014, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico de Distritación. El día 02 de diciembre de 2014 se instaló el Comité Técnico de Distritación.

(Punto Noveno) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores notifique en los términos del punto Séptimo de este Acuerdo, a los ciudadanos cuya Credencial para Votar contenga de manera expresa su vigencia, una vez que sean excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la pérdida de vigencia de su credencial.

La Campaña de renovación de las Credenciales 15 sólo podrá desarrollarse al concluir el Proceso Electoral Federal 2014 – 2015, para evitar que se genere confusión entre los ciudadanos que posean este tipo de Credenciales, previo a la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

Al respecto, es importante señalar que el acuerdo está en términos de notificar la baja del Padrón Electoral, hecho que, en el caso de las Credenciales 15, se dará hasta el año 2016, mientras que para las Credenciales 18, esto ocurrirá hasta el año 2019, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General Número INE/CG50/2014, de fecha 20 de junio de 2014.

Los trabajos de notificación de pérdida de vigencia de las Credenciales “15” y “18” comenzarán en enero de 2016, y enero de 2019 respectivamente, por lo que no hay actividades a reportar.

(Punto Décimo Primero). Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, conserve en el archivo histórico del Padrón Electoral todos aquellos registros que conforme al Punto Primero de este Acuerdo, sean excluidos del Padrón Electoral; y de aquellos registros que acorde a los puntos cuarto, quinto y sexto del presente instrumento jurídico, sean excluidos de la Lista Nominal de Electores y Padrón Electoral.

Conforme al Acuerdo Cuarto la fecha en que se darán de baja del Padrón Electoral las credenciales “15” será hasta el 1 de enero de 2016.

Por otra parte, el Acuerdo Quinto indica que la fecha en que se darán de baja del Padrón Electoral las credenciales “18” será hasta el 1 de enero de 2019.

En ambos casos, esta actividad se llevará a cabo en los años respectivos.

Sesión Extraordinaria (9 de julio de 2014)

Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos (INE/CG101/2014).

(Punto Tercero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que en el ámbito de su competencia, tome las medidas necesarias a efecto de que los vocales distritales del Registro Federal de Electores apoyen las actividades de capacitación y asistencia electoral, respecto de la conformación de las áreas de responsabilidad electoral y en la ubicación de los domicilios de los ciudadanos insaculados durante la primera etapa de capacitación electoral, así como en la entrega de listados nominales en las secciones de atención especial, nivel de afectación 2 y en los casos que sea necesario sustituir a los designados funcionarios de casilla una vez agotada la lista de reserva durante la segunda etapa

La DERFE estará en espera de los mecanismos de capacitación que se definan, para la instrucción a los Vocales distritales del RFE.

Sesión Ordinaria (29 de Octubre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba modificar el “Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar”, aprobado por el órgano máximo de dirección del otrora Instituto Federal Electoral, el 27 de febrero de 2009, mediante Acuerdo CG59/2009 (INE/CG231/2014).

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que por única ocasión, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, las credenciales para votar que serán canceladas por aplicación del artículo 155, párrafo 1 de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sean destruidas ante las comisiones de vigilancia, a más tardar el 15 de abril de 2018, de conformidad con el plan de trabajo que implemente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en acuerdo con la Comisión Nacional de Vigilancia.

La DERFE implementará el procedimiento de cancelación de trámites a finales de 2017 y en abril del año 2018 dará seguimiento a las actividades de destrucción de formatos de credencial y la baja de registros del Padrón Electoral por cancelación de trámite.

Por lo tanto, esta actividad se llevará a cabo en los años respectivos.

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Sesión Extraordinaria (20 de junio de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo Transitorio Sexto del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; y se aprueban los criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (INE/CG68/2014).

(Punto Octavo) Con el objeto de generar certeza, estabilidad y transparencia, se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto, a la Junta General Ejecutiva y a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, elaborar los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar en febrero 2015, bajo las siguientes directrices:

Derivado del Censo, Diagnóstico y Foro de Discusión y Mesas de Trabajo, se elaboró el Documento denominado “Líneas Generales” puestas a consideración de los integrantes de la CSPEN para sus observaciones, lo cual se utilizará para la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Los pasados 9 y 13 de febrero, se celebró reunión de trabajo con personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Jurídica y Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional con el propósito de formular el Anteproyecto del nuevo Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos Públicos Locales Electorales.

El pasado 25 de febrero en Sesión Ordinaria del Consejo General, en el punto 6 se aprobó el Acuerdo INE/CG68/2015, denominado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Sesión Extraordinaria (20 de junio de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, excluya del Padrón Electoral los registros de las y los ciudadanos cuya Credencial para Votar haya perdido su vigencia; y por el que se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la Elección Federal los números 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18" (INE/CG50/2014).

(Punto Décimo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, para que, en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo una campaña de difusión e información a los ciudadanos cuyas credenciales para votar tengan como recuadros para el marcaje de la elección federal los 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18".

Con la finalidad de informar a la población la vigencia de las Credenciales para Votar denominadas "15" y "18", la DECEyEC en coordinación con la DERFE tiene programada la difusión de spots de radio y televisión a partir del segundo semestre de 2015.

Sesión Extraordinaria (7 de Octubre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Promoción del Voto y la Participación Ciudadana por parte de Organizaciones Ciudadanas durante el Proceso Electoral 2014-2015 (INE/CG188/2014).

(Punto Quinto) Se instruye a la Dirección Capacitación Electoral y Educación Cívica para que presente un informe final de las actividades realizadas en el marco de estos Lineamientos. Dicho informe será sometido a la consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, previa aprobación de la Comisión.

La DECEyEC elaborará el informe final a partir de la información que se reciba de las Juntas Locales Ejecutivas y la respuesta a la Convocatoria que para el registro de organizaciones interesadas en participar, que se emita. El periodo que se reportará en dicho informe corresponde a partir de la publicación del Lineamiento en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 30 de junio de 2015.

Derivado de lo anterior, el informe final se presentará a Consejo una vez que culmine el proceso electoral federal 2014-2015 y la comisión del ramo apruebe el documento correspondiente.

La DECEyEC elaborará el informe final a partir de la información que se reciba de las Juntas Locales Ejecutivas y la respuesta a la Convocatoria que para el registro de organizaciones interesadas en participar, que se emita. El periodo que se reportará en dicho informe corresponde a partir de la publicación del Lineamiento en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 30 de junio de 2015.

Derivado de lo anterior, el informe final se presentará a Consejo una vez que culmine el proceso electoral federal 2014-2015 y la comisión del ramo apruebe el documento correspondiente.

Dirección Ejecutiva de Administración

Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del C. Javier Moreno Colmenares, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales , identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/42/2014 (INE/CG77/2014).

(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

El C. Javier Moreno Colmenares no impugnó la resolución, por lo que quedó firme la multa que se le impuso.

En virtud de que no ha realizado el pago voluntario y tampoco interpuso otro medio de defensa distinto al electoral, se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

Sesión Extraordinaria (3 de septiembre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Feliciano Guirado Moreno, persona física, responsable del medio impreso "Semanario Nuevo Sonora", por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/215/2012 y su acumulado SCG/Q/CG/216/2012, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-77/2014 (INE/CG147/2014).

(Punto Quinto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla

II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

El C. Feliciano Guirado Moreno impugnó la resolución que aprobó el Consejo General en acatamiento al SUP-RAP-77/2014, el 15/09/2014, recurso que la Sala Superior radicó con la clave SUP-RAP-131/2014.

No ha resuelto la Sala Superior.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Leonardo Fernández Aceves, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/52/2013, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-45/2014 (INE/CG148/2014).

(Punto Quinto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

El C. Leonardo Fernández Aceves impugnó la resolución que aprobó el Consejo General en acatamiento al SUP-RAP-45/2014, el 17/09/2014, recurso que la Sala Superior radicó con la clave SUP-RAP-133/2014, mismo que resolvió el 6 de noviembre de 2014, confirmando el acto reclamado, por lo que las multas han quedado firmes, en virtud de que no existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral ni se ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas físicas y morales por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/56/2013, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-72/2014 (INE/CG149/2014).

(Punto Quinto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondiente.

El C. Javier Gómez Morales no impugnó la resolución, por lo que la sanción quedó firme. En virtud de que no existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral ni se ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

Sesión Extraordinaria (7 de octubre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Ángel Mauricio Troncoso Morales y de Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/061/2013 (INE/CG194/2014).

(Punto Séptimo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

El C. Ángel Mauricio Troncoso Morales, presentó recurso de apelación el día 28 de octubre de 2014, la Sala Superior lo radicó con el número de expediente SUP-RAP-173/2014, el cual se resolvió el 6 de febrero de 2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada para que se reindividualizara la sanción.

Aún no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Edwin Alejandro Canto Cauich, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/44/2014 (INE/CG196/2014).

(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

En virtud de que Edwin Alejandro Canto Cauich no impugnó la resolución, por lo que la sanción quedó firme. Se solicitará a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si se realizó el pago voluntario y si existe algún medio defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

Sesión Extraordinaria (19 de Noviembre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral (INE/CG256/2014).

(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, se realicen las gestiones administrativas y demás acciones necesarias, a efecto de garantizar el ejercicio de la función de Oficialía Electoral por parte de la Dirección del Secretariado, de los vocales secretarios y demás personal adscrito a los órganos delegacionales del Instituto en quien se delegue dicha función.

La Dirección Ejecutiva de Administración recibió el pasado 4 de febrero de 2015, la solicitud formal de un espacio adecuado para un Director de Área, dos Subdirectores, tres Jefes de Departamento y cuatro Operativos.

La Subdirección de Administración Inmobiliaria ha concluido con la realización del Proyecto Ejecutivo con objeto de determinar las áreas en las cuales se realizará el acondicionamiento para las oficinas de la Oficialía Electoral en el 1er piso del Edificio "C" de Oficinas Centrales, en Viaducto Tlalpan 100, que de acuerdo a la logística en cuanto se reubique a la Dirección Jurídica, se realizarán los trabajos de adecuación del espacio.

En materia de recursos humanos, la Dirección de Personal se encuentra en coordinación con la Dirección del Secretariado a efecto de integrar el acuerdo de la reestructura y perfiles de puesto para incorporarlos al módulo de Recursos Humanos.

Sesión Extraordinaria (10 de Diciembre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario SCG/QCG/62/2013, formado en contra de Graciela Barrios Lira, Arturo Javier Ramírez Esquivel y Destinos del Mundo, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG293/2014).

(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Graciela Barrios Lira y Arturo Javier Ramírez Esquivel, no impugnaron la resolución por lo que han quedado firmes las sanciones impuestas.

Destinos del Mundo, S.A. de C.V., presentó recurso de apelación, el cual fue radicado con el número de expediente SUP-RAP-14/2015 y resuelto por la Sala Superior confirmando la sanción impuesta.

En mérito de lo anterior, se procederá a solicitar información a la DEA y a la Dirección de lo Contencioso, por si existiera el pago voluntario o bien, algún medio de defensa distinto al electoral.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Mensuales de Ingresos y Egresos de las Organizaciones de Ciudadanos que obtuvieron su registro como Partido Político Nacional correspondientes a sus actividades tendientes a la obtención del registro legal, de enero de dos mil trece a julio de dos mil catorce (INE/CG299/2014).

(Punto Cuarto) Todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.

La Dirección Ejecutiva informó que se encuentra dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Sesión Extraordinaria (9 de julio de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) del 7 de junio de 2015 (INE/CG89/2014).

(Punto Décimo Quinto) Se presentará al Consejo General un informe agregado de resultados con corte a las 11:00 horas del centro. En este caso, la meta programada sobre el universo de casillas que a nivel nacional serán reportadas es equivalente a un porcentaje entre el 90 y 95 por ciento del total de las casillas aprobadas.

(Punto Décimo Sexto) Se presentará al Consejo General un segundo informe agregado de resultados con corte a las 12:00 horas del centro. La meta programada sobre el universo de casillas que a nivel nacional serán reportadas es equivalente a un porcentaje entre el 97 y 100 por ciento del total de las casillas aprobadas.

Los informes en cita se presentarán el día 7 de junio de 2015.

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Sesión Extraordinaria (9 de Julio de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la agrupación política nacional denominada Encuentro Social (INE/CG96/2014).

(Punto Quinto) Se requiere al Partido Político Nacional denominado “Encuentro Social” para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de sus Estatutos, una vez aprobados por el órgano estatutario facultado para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

Encuentro Social no ha notificado sus Reglamentos. Sus documentos básicos fueron aprobados por el CG en sesión de fecha 19 de noviembre de 2014.

Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido del Trabajo, realizadas en cumplimiento al Artículo Transitorio Séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el Artículo Transitorio Quinto de la ley General de Partidos Políticos, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización (INE/CG221/2014).

(Punto Segundo) Se requiere al Partido del Trabajo para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de la Reforma a sus Estatutos, una vez aprobado por el órgano competente para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

El Partido no ha remitido Reglamentos.

Sesión Extraordinaria (19 de Noviembre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y a los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, realizadas en cumplimiento al Artículo Transitorio Séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el Artículo Transitorio Quinto de la Ley General de Partidos Políticos, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización (INE/CG276/2014).

(Punto Segundo) Se requiere al Partido Verde Ecologista de México para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de la reforma a sus Estatutos, una vez aprobados por el órgano competente para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

El Partido no ha remitido sus reglamentos.

Sesión Extraordinaria (26 de Noviembre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral , respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/PAN/JL/SON/25/ INE/41/2014, formado con motivo de la denuncia presentada por Juan Bautista Valencia Durazo, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, en contra del Partido Revolucionario Institucional; César Octavio Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de dicho instituto político, de Comunicaciones Larsa, S.A. de C.V. , y diversas concesionarias de Radio que forman parte de dicha persona moral, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG285/2014).

(Punto Cuarto) En términos del artículo 457, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al Partido Revolucionario Institucional será deducido de la siguiente ministración mensual del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político durante el presente año, una vez que esta resolución haya quedado firme.

La resolución fue impugnada por el PAN, el Tribunal no ha resuelto lo conducente.

Unidad Técnica de Fiscalización

Sesión Extraordinaria (15 de Octubre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establece el período de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas (INE/CG209/2014).

(Punto Décimo Tercero) La Unidad Técnica de Fiscalización, deberá informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a más tardar el 22 de marzo de 2015, los nombres de los precandidatos que no hubieren presentado informes de precampaña.

Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece (INE/CG217/2014).

(Punto Noveno) Se da vista a la Secretaría del Consejo General para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos sancionadores electorales señalados en los considerandos respectivos.

(Punto Punto Décimo) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en los considerandos respectivos.

La Secretaria Ejecutiva informó que está dando cumplimiento a los compromisos anteriores.

Sesión Extraordinaria (5 de noviembre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece (INE/CG248/2014).

(Punto Cuadragésimo) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en los Resolutivos respectivos.

Se están llevando a cabo la certificación de documentos para llevar a cabo las notificaciones referidas

(Punto Cuadragésimo Primero) Se da vista a la Secretaría del Consejo General de la conclusión 6 del Considerando 11.39 relativo a la Agrupación Política Nacional Unión Nacional Sinarquista para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

La Unidad Técnica de Fiscalización está integrando la información para ser remitida a la Secretaría del Consejo General

(Punto Cuadragésimo Segundo) Se ordena dar vista a la Secretaría del Consejo General, para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos señalados en los Considerandos respectivos.

Sesión Extraordinaria (10 de Diciembre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Mensuales de Ingresos y Egresos de las Organizaciones de Ciudadanos que obtuvieron su registro como Partido Político Nacional correspondientes a sus actividades tendientes a la obtención del registro legal, de enero de dos mil trece a julio de dos mil catorce. (INE/CG299/2014).

(Punto Quinto) Se da vista a la Secretaría del Consejo General para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos sancionadores electorales señalados en los considerandos 18.1, inciso d), conclusión 37 y 18.3, inciso f), conclusión 21.

La Unidad Técnica de Fiscalización informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo anteriores.

Dirección Jurídica.

Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de las denuncias presentadas por Movimiento Ciudadano en contra de Operadora de Medios del Pacífico S.A. de C.V., concesionaria de la emisora de Radio XHEJ-FM, de Álvaro Alatorre García, del Partido de la Revolución Democrática, así como de Héctor Miguel Paniagua Salazar, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/MC/JL/NAY/17/INE/33/2014 y sus acumulados SCG/PE/MC/JL/NAY/18/INE/34/2014 y SCG/PE/MC/JD03/NAY/20/INE/36/2014 (INE/CG225/2014).

(Punto Duodécimo) En caso de que los sujetos sancionados incumplan con los Resolutivos identificados como TERCERO y QUINTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Operadora de Medios del Pacífico, S. A. de C. V. y Héctor Miguel Paniagua Salazar, interpusieron recursos de apelación los días 9 y 13 de noviembre de 2014, respectivamente, mismos que la Sala Superior radicó con los expedientes SUP-RAP-191/2014 y SUP-RAP-193/2014, los cuales fueron resueltos de manera acumulada el 10 de diciembre de 2014, confirmando la sanción impuesta, por lo que se solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria y si existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

COMPROMISOS DEL AÑO 2015

Asuntos Cumplidos Parcialmente

Dirección Ejecutiva de Administración.

Sesión Extraordinaria (14 de Enero de 2015)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las cifras del Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2015 (INE/CG01/2015).

(Punto Décimo Tercero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración establezca los mecanismos necesarios para atender las adecuaciones presupuestarias, de conformidad con lo señalado en los considerandos 54, 55 y 56 del presente Acuerdo. Lo anterior, a fin de estar en condiciones de ministrar el financiamiento público que corresponda a los Partidos Políticos Nacionales en el ejercicio 2015.

Se atendió la adecuación presupuestal con la Cuenta por Liquidar Certificada con el folio de la dependencia 0000004 y se recibirá el depósito en la cuenta del Instituto el 13 de febrero de 2015, por la cantidad de 273.9 mdp.

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Sesión Extraordinaria (14 de Enero de 2015)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputos Distritales del Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG11/2015).

(Punto Tercero) Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral Nacional para que presenten al Consejo General a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el programa y los materiales de capacitación de los cómputos distritales

Los partidos políticos y candidatos independientes tendrán el derecho de solicitar la capacitación de sus representantes ante los consejos distritales y durante los cursos respectivos, recibir los materiales didácticos correspondientes.

El Acuerdo INE/CG11/2015 fue objeto de diversos recursos de apelación por parte de los partidos políticos PRD, PT y Morena, no obstante, el 19 de febrero de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó en sus términos, el acto de autoridad institucional referido, por lo que ya se cuenta con el instrumento normativo vigente para atender los cómputos distritales. Cabe mencionar que a la Circular INE/DEOE/0006/2015 de la DEOE, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales de fecha 2 de marzo del 2015, se anexaron el Acuerdo referido y los *Lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales del proceso electoral federal 2014-2015*.

El 2 de marzo, se llevó a cabo una reunión de trabajo con funcionarios de la DEOE, DECEyEC y DESPEN, en la que se definieron los plazos para la elaboración de los

Manuales de Capacitación en materia de Cómputo Distrital y el Programa de Capacitación Presencial, dirigido a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y consejeros electorales de las 332 Juntas Ejecutivas y Consejos Locales y Distritales.

Se acordó una capacitación integral de Sistema de Cómputos y lineamiento, quedando las fechas de 10 de abril de 2015 para realizar una prueba de funcionamiento de sistema de cómputos distritales y de registro de actas.

Dirección Jurídica.

Sesión Extraordinaria (28 de Febrero de 2015)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/MORENA/CG/30/INE/46/2014 y su acumulado SCG/PE/MORENA/CG/32/INE/48/PEF/2/2014, formado con motivo de la denuncia presentada por MORENA, en contra de Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, de diversas personas morales, concesionarios de Radio y Televisión, y del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG45/2015).

(Punto Segundo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por este Instituto, por violaciones a la normatividad electoral; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Pagos efectuados por personas físicas y/o morales a través del esquema e5cinco:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE Y FECHA
XEHN-AM, S.A.	7,283.00 25/02/2015
SUCN. DE JORGE CARDENAS GONZALEZ	7,008.00 26/02/2015
RADIO FORTIN SA XHKG-FM	7,079.00 25/02/2015
RADIO RED FM,S.A. DE C.V.	11,969.00 27/02/2015
RADIO RED,S.A. DE C.V.	7,342.00 27/02/2015
ESTACION ALFA,S.A. DE C.V.	11,023.00 27/02/2015
XEJP FM, S.A. DE C.V.	12,371.00 27/02/2015
XERC FM,S.A. DE C.V.	15,208.00 27/02/2015
XEQR FM,S.A. DE C.V.	15,062.00 27/02/2015
XERC, S.A. DE C.V.	9,893.00 27/02/2015
GRUPO RADIAL SIETE, S.A. DE C.V.	13,592.00 27/02/2015
EMISORA 1150,S.A.DE C.V.	10,621.00 27/02/2015

Asuntos Pendientes

Secretaría Ejecutiva

Sesión Extraordinaria (28 de Enero de 2015)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/MORENA/CG/30/INE/46/2014 y su acumulado SCG/PE/MORENA/CG/32/INE/48/PEF/2/2014, formado con motivo de la denuncia presentada por MORENA, en contra de Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, de diversas personas morales, concesionarios de Radio y Televisión, y del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG45/2015)

(Punto Décimo Cuarto) En atención a lo ordenado en el Punto Resolutivo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 458, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto a la responsabilidad de Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, Raúl Vargas Herrera, Coordinador General de Comunicación Social, de Erika Natividad Ramírez Silva, Coordinadora Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social, y de Miriam Vidal Sánchez, Directora General de Publicidad de la Coordinación General de Comunicación Social, todos del Gobierno del Estado de México, hágase del conocimiento de la LVIII Legislatura del Estado de México, y de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que deberán informar al Instituto Nacional Electoral, dentro del término de 15 días hábiles, las medidas que hayan adoptado, como lo requiere el inciso b), de la disposición legal referida en el presente párrafo.

En relación con la vista realizada a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el Director General de Responsabilidades, mediante oficio 21009A000/1345/2015, hace del conocimiento que para dar cumplimiento a la resolución de mérito solicita se le remita a la brevedad copia certificada de las constancias que integran el expediente de referencia; asimismo solicita se le informe el estado actual de dicha resolución incluyendo la información referente a si ya causó ejecutoria.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva realizar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación de una aplicación informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos, así como de las atribuciones que en materia de fiscalización tiene el Instituto Nacional Electoral (INE/CG47/2015).

(Punto Primero) Se instruye a la Junta General Ejecutiva, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, realizar las acciones necesarias para el pleno ejercicio de las atribuciones del Consejo General, respecto de la revisión de los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidatos en las campañas electorales del Proceso Electoral 2014-2015; así como el desarrollo e implementación de la aplicación informática, en términos de los considerandos 33 al 42.

Se dará cumplimiento a este Acuerdo a lo largo de todo el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

En la sesión extraordinaria del 11 de marzo de 2015, se conoció de manera anticipada el Informe que presenta la Junta General Ejecutiva al Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre las actividades realizadas para el desarrollo e implementación de una aplicación informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos, así como de las atribuciones que en materia de fiscalización tiene el Instituto Nacional Electoral.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para normar el uso de materiales en la propaganda electoral impresa durante las precampañas y campañas electorales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG48/2015).

(Punto Quinto) El Secretario Ejecutivo deberá presentar un informe final ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, tanto de precampañas como de campañas, sobre la información que reciba de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

De manera adicional, deberá integrar la información que reciba de los consejos locales y distritales del Instituto, respecto del seguimiento que dieron sobre el debido cumplimiento en la materia.

La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, una vez hechas las valoraciones correspondientes sobre dicho informe, lo someterá a consideración del Consejo General del Instituto.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Flexible denominada “Coalición de Izquierda Progresista”, presentada por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, a fin de postular ciento treinta y cuatro fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG50/2015).

(Punto Tercero) Notifíquese personalmente la presente Resolución a los representantes ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo.

(Punto Quinto) Comuníquese por correo electrónico el contenido de la presente Resolución a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de modificación del Convenio de Coalición Parcial presentado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, aprobado por el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, identificado con la clave INE/CG346/2014 (INE/CG51/2015).

(Punto Tercero) Notifíquese personalmente la presente Resolución a los representantes ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

(Punto Cuarto) Comuníquese por correo electrónico el contenido de la presente Resolución a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

La Secretaría Ejecutiva informó que se encuentra dando cumplimiento a los compromisos anteriores.

Dirección Ejecutiva de Administración.

Sesión Extraordinaria (21 de Enero de 2015)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina la realización de una Encuesta Nacional, también denominada Conteo Rápido, basada en actas de escrutinio y cómputo de casilla correspondientes a la elección de diputados federales, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el Día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor en la Materia (INE/CG15/2015).

(Punto Séptimo) Se instruye a la Junta General Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, proporcione al “Comité Técnico para el Conteo Rápido”, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, todos los elementos técnicos, humanos, materiales, presupuestales y de cualquier otra índole que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.

La Dirección Ejecutiva de Administración está en espera de la solicitud para atender los requerimientos que se planteen y estar en posibilidad efectuar los trámites conducentes.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Sesión Extraordinaria (28 de Enero de 2015)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la realización de una Prueba Piloto, de carácter no vinculante, para el uso de la boleta electrónica el domingo siete de junio del 2015, en tres distritos electorales del país (INE/CG49/2015).

(Punto Quinto) Se ordena la elaboración de un manual que incluya las acciones que debe realizar el operador del Instrumento de Votación Electrónica para el correcto funcionamiento del equipo, así como material para la capacitación de dicho personal.

Se elaboró el manual para el operador del Instrumento de Votación Electrónica.

Se elaboró un video con la información para el uso del Instrumento de Votación Electrónica y de una guía rápida de operación, estos instrumentos se encuentran en revisión para su liberación.

A la liberación del material, el mismo se colocará en una página web en la intranet para su consulta por los distritos electorales participantes en la prueba piloto de 2015. Se cuenta con la página web en la dirección <http://10.0.62.187/be2015/>

(Punto Sexto) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que por conducto de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral implemente una mesa de ayuda, con la finalidad de proporcionar soporte a los operadores de los instrumentos de votación electrónica durante el desarrollo de la prueba piloto, en los posibles inconvenientes que se presenten, además de registrarlos para su análisis y proponer soluciones a los mismos desde su origen.

Se elaboró el esquema de trabajo de la mesa de ayuda, misma que operará en las instalaciones de la DEOE. Se desarrolla el documento descriptivo para su liberación el día 31 de marzo de 2015 y su implementación iniciará el 11 de mayo de 2015.

Elaboración de una aplicación en Access para para el control de casos que se presenten sobre prueba piloto. Su liberación será el 31 de marzo de 2015.

(Punto Séptimo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral para que elaboren un mecanismo detallado con la finalidad de lograr la participación de los ciudadanos que acudan a las casillas a emitir su voto, para participar en la prueba piloto del Instrumento de Votación Electrónica.

Se elaboró el esquema de trabajo donde se busca participar con universidades para lograr mayor difusión sobre la votación con el uso de instrumentos de votación electrónica.

(Punto Octavo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que presente al Consejo General del Instituto Nacional Electoral un informe final sobre los resultados de la prueba piloto, de carácter no vinculante, para el uso de la Boleta Electrónica a celebrarse el siete de junio del dos mil quince, el cual debe de incluir las líneas de acción y propuestas normativas con el objetivo de su mejor implementación para elecciones futuras.

Se integra cada una de las fases del proceso para la prueba piloto, con esta información se elabora la estructura del documento de informe final que se presentará ante el Consejo en la fecha establecida.

(Punto Noveno) Se instruye a la Comisión de Capacitación y de Organización Electoral para que apruebe el conjunto de reactivos contenidos en el Instrumento de Votación Electrónica a efecto de aplicarse en la prueba piloto, de carácter no vinculante, del siete de junio del dos mil quince, a partir de las propuestas que realicen la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y los Consejeros Electorales.

Se elaboró una propuesta, por parte de la DEOE, de preguntas para aplicar en la prueba piloto.

Unidad Técnica de Fiscalización

Sesión Extraordinaria (14 de Enero de 2015)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se actualiza el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo identificado con el número INE/CG301/2014 (INE/CG02/2015).

(Punto Segundo) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo para los efectos conducentes.

Sesión Extraordinaria (21 de Enero de 2015)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015 (INE/CG13/2015).

(Punto Tercero) La Unidad Técnica de Fiscalización presentará a la Comisión de Fiscalización para su aprobación un programa de trabajo de la fiscalización de precampañas y actividades de obtención del apoyo ciudadano relativo al ámbito federal. Respecto del ámbito local, la Unidad presentará uno por cada entidad federativa, mismo que deberá incluir la estrategia de capacitación, asesoría y acompañamiento a los partidos políticos, precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, en la implementación del presente Acuerdo, el cual difundirá entre los sujetos obligados.

(Punto Quinto) La Unidad Técnica de Fiscalización, con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, emitirá los procedimientos y manuales para la asignación de cuentas de acceso, así como para el uso y la operación del aplicativo descrito en el "Anexo Único" del presente Acuerdo.

(Punto Noveno) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, que formalmente desarrollen en el 2015, sus actividades de precampañas, en el ámbito federal y local

(Punto Décimo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique el presente Acuerdo, a los aspirantes a candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se ordena la devolución del "Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos por los que se regula el uso de artículos de carácter institucional y promocionales utilitarios", a la Comisión de Fiscalización de Instituto Nacional Electoral (INE/CG16/2015).

(Punto Segundo) Devuélvase los Lineamientos por los que se regula el uso de artículos de carácter institucional y promocionales utilitarios, a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que elabore un nuevo Proyecto que contenga los elementos expuestos en el Considerando 9 del presente Acuerdo.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015 (INE/CG17/2015).

(Punto Décimo) Los formatos contenidos en el Manual General de Contabilidad que deban ser modificados para dar cumplimiento al presente Acuerdo, deberán ser aprobados por la Comisión de Fiscalización.

(Décimo Primero) Se otorga un plazo de quince días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para que los partidos políticos informen a la

Comisión de Fiscalización los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes, así como las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.

(Décimo Segundo) Notifíquese el presente Acuerdo a los Órganos Electorales Locales.

Sesión Extraordinaria (28 de Enero de 2015)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para normar el uso de materiales en la propaganda electoral impresa durante las precampañas y campañas electorales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG48/2015).

(Punto Tercero) Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que entregue a la Secretaría Ejecutiva los listados de las empresas contratados por los partidos políticos para precampañas y campañas, proveedoras de materiales publicitarios a los partidos políticos con el propósito de que ésta los reenvíe a las juntas locales y distritales ejecutivas a nivel nacional, local o distrital en su caso.

Sesión Extraordinaria (3 de Febrero de 2015)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña y de obtención de apoyo ciudadano respecto de los ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Guanajuato (INE/CG53/2015).

(Punto Cuarto) Hágase del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, a efecto de que todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores sean pagadas en dicho Organismo Público Local Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, numeral 1, inciso aa); 190, numeral 3; 191, numeral 1, inciso g); 192, numerales 1 y 2; y 200, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 8, 9 y 10 del acuerdo INE/CG203/2014, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.

(Punto Quinto) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas.

(Punto Séptima) Notifíquese la presente Resolución a los partidos políticos locales así como a los aspirantes a candidatos independientes a cargos de elección popular en el estado de Guanajuato, durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

La Unidad Técnica de Fiscalización informó que está dando cumplimiento a los trece compromisos anteriores.

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

Sesión Extraordinaria (28 de Enero de 2015)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/IEV/JL/VER/10/INE/26/2014, formado con motivo de la vista formulada por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, derivado de la

denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del concesionario autorizado para la transmisión de spots para el Canal de Cerro Azul; Cuauhtémoc Pola Estrada, Diputado Local de Veracruz; Roberto Miguel Galván, otrora candidato a Presidente Municipal de Tepetzintla, Veracruz y de Movimiento Ciudadano, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG42/2015).

(Punto Segundo) Devuélvase el Proyecto de Resolución a que se refiere el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de los Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a efecto de realizar las diligencias pertinentes y, una vez agotadas, presentar el nuevo anteproyecto al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación.

(Punto Tercero) La Unidad Técnica de los Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral deberá presentar al Consejo General el Proyecto de Resolución correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 54, numerales 1 y 2, en relación con la fracción II, del párrafo 1, del artículo 53, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral informó que en el presente procedimiento se encuentran desarrollándose diligencias de investigación.

Dirección Jurídica.

Sesión Extraordinaria (28 de enero de 2015)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/PAN/JL/SON/13/2014 y sus acumulados SCG/PE/CEEPCS/CG/16/2014 y SCG/PE/CEEPCS/CG/2/INE/18/2014, formado con motivo de las denuncias presentadas por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en contra del Partido Revolucionario Institucional y de la Senadora de la República por Sonora, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y diversos concesionarios de Radio y Televisión por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-115/2014 y su acumulado SUP-RAP-119/2014 (INE/CG46/2015).

(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Nacional Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h), párrafo 1, del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Por lo que hace a Gilhaam, S.A. de C.V.; Luis Felipe García de León Martínez; Nadia Leyva Mata y Radiodifusoras Capital S.A. de C.V.; presentaron recursos de apelación, mismos que la Sala Superior radicó con el número de expediente SUP-RAP-38/2015 y SUP-RAP-39/2015, SUP-RAP-42/2015 y SUP-RAP-37/2015, los cuales se resolvieron el 4 de marzo de 2015, en el sentido de confirmar el acto reclamado, por lo que las multas quedaron firmes.

Respecto de María Teresa Nichols Flores, Mega Cable S.A. de C.V. y Administradora Arcángel S.A. de C.V., no impugnaron la resolución, por lo que las multas que se les impusieron quedaron firmes.

Se procederá a pedir información a la DEA y a la Dirección de lo Contencioso, por si existiera el pago voluntario de las multas de referencia o bien, algún medio de defensa distinto al electoral.

Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero

Sesión Extraordinaria (3 de Febrero de 2015)

Acuerdo por el que el Consejo General aprueba las medidas y acciones extraordinarias en materia de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, en aquellos distritos del estado de Guerrero cuyas circunstancias de casos fortuitos y de fuerza mayor no permitan las condiciones o impidan la implementación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015 (INE/CG55/2015).

(Punto Sexto) Se instruye al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Guerrero, para que instrumente lo conducente a fin de que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero tenga pleno conocimiento del presente Acuerdo, con el propósito de que ambos Institutos trabajen conjuntamente con base en lo convenido en los instrumentos jurídicos.

La Junta Local Ejecutiva en el Estado informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.